
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 1 de 60		

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE CUCUTA – SECRETARIA GENERAL
PROCESO No.	CONCURSO DE MERITOS SG-CMA-003-2026
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.
FECHA:	15 MAYO DEL 2026

De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015; el Secretario de General del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1.NECESIDAD DE LA CONTRATACION
<p>La crisis de hacinamiento carcelario y de detención transitoria que enfrenta el Municipio de San José de Cúcuta constituye una problemática estructural de alta complejidad institucional, social y constitucional, que compromete de manera directa la garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, la capacidad operativa de las autoridades de policía y justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y jurisprudenciales a cargo de las entidades territoriales en materia penitenciaria y carcelaria.</p> <p>La situación actual de las estaciones de policía, salas transitorias y demás espacios de detención preventiva en el municipio evidencia niveles críticos de sobreocupación que superan ampliamente los estándares nacionales permitidos y que han sido objeto de pronunciamiento expreso por parte de la Corte Constitucional dentro del marco del Estado de Cosas Inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario colombiano.</p> <p>En efecto, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, la Corte Constitucional reiteró que las condiciones de hacinamiento, insalubridad, deterioro de infraestructura, ausencia de espacios adecuados de reclusión y permanencia prolongada de personas sindicadas en estaciones de policía y Unidades de Reacción Inmediata – URI constituyen vulneraciones masivas, sistemáticas y generalizadas a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. Así mismo, el Alto Tribunal estableció que las entidades territoriales tienen la obligación constitucional y legal de formular e implementar proyectos orientados a la construcción, adecuación y fortalecimiento de infraestructura destinada a la atención de personas en detención preventiva.</p> <p>Particularmente, la Corte ordenó a las gobernaciones y alcaldías de distintas entidades territoriales, entre ellas el Municipio de San José de Cúcuta, formular en un término máximo de dos (2) años proyectos de construcción y/o adecuación de infraestructura carcelaria para personas sindicadas, así como adelantar las acciones necesarias para la implementación progresiva de soluciones estructurales que permitan superar las condiciones de hacinamiento y vulneración de derechos fundamentales existentes en los centros de detención transitoria.</p> <p>La problemática descrita adquiere especial gravedad en el Municipio de San José de Cúcuta debido a factores territoriales, sociales, económicos y fronterizos que impactan directamente el comportamiento de la criminalidad y la dinámica de judicialización de personas sindicadas. La ubicación estratégica del municipio en zona de frontera, los fenómenos asociados a migración irregular, economías ilícitas, contrabando, narcotráfico y criminalidad organizada, así como el incremento de capturas y medidas de aseguramiento, han generado una presión sostenida sobre la capacidad institucional disponible para la atención de población privada de la libertad.</p>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 2 de 60		

Como consecuencia de lo anterior, las estaciones de policía y centros de detención transitoria del municipio presentan índices alarmantes de sobreocupación que comprometen gravemente las condiciones mínimas de dignidad, salubridad, seguridad y habitabilidad de las personas privadas de la libertad. La insuficiencia de infraestructura adecuada ha obligado a mantener personas sindicadas durante periodos prolongados en espacios concebidos únicamente para permanencias temporales, generando riesgos crecientes de violencia intracarcelaria, afectaciones a la salud física y mental, propagación de enfermedades, deterioro institucional y vulneración sistemática de derechos humanos.

De acuerdo con la información consolidada dentro de la consultoría adelantada durante la vigencia 2024, para el mes de agosto de dicha anualidad las nueve (9) salas de detención transitoria de la Policía Metropolitana de Cúcuta, cuya capacidad instalada aproximada corresponde a setenta (70) personas, albergaban cerca de cuatrocientas (400) personas privadas de la libertad, configurándose niveles de hacinamiento cercanos al cuatrocientos setenta por ciento (470%). Así mismo, la Personería Municipal reportó niveles superiores al setecientos por ciento (700%) en algunas estaciones de policía, situación que evidencia la magnitud de la crisis institucional existente.

La permanencia prolongada de personas sindicadas en estaciones de policía y URI no solamente afecta los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino que además impacta negativamente la capacidad operativa de la Fuerza Pública y de las entidades territoriales, toda vez que recursos humanos, logísticos y presupuestales destinados originalmente a labores de seguridad ciudadana deben destinarse de manera permanente a funciones de custodia penitenciaria, alimentación, vigilancia y atención básica de detenidos.

En respuesta a esta problemática y en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, durante la vigencia 2024 el Municipio de San José de Cúcuta adelantó el proceso contractual identificado como SGM-MC-003-2024, cuyo objeto contractual correspondió a la CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.


La referida consultoría desarrollara un diagnóstico integral de la situación carcelaria del municipio y adelantó el análisis técnico, jurídico, financiero y comparativo de las distintas alternativas disponibles para atender estructuralmente la problemática de hacinamiento. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se concluyó que la alternativa más eficiente, sostenible y viable para el Municipio corresponde a la estructuración de un proyecto de construcción, operación y mantenimiento de una cárcel para sindicados bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, conforme a lo previsto en la Ley 1508 de 2012.

La recomendación técnica se sustentó en el análisis comparativo entre la modalidad tradicional de obra pública y el esquema APP, incorporando metodologías internacionales de evaluación de proyectos de inversión pública, tales como la metodología de los cinco casos del Reino Unido (Five Case Model – 5CM), las guías metodológicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP y los lineamientos comparativos del Banco Interamericano de Desarrollo – BID para proyectos de infraestructura pública.

Dentro de las conclusiones del estudio se determinó que el mecanismo APP ofrece ventajas relevantes para el ente territorial, particularmente en materia de:

- a) sostenibilidad financiera,
- b) eficiencia en la asignación de riesgos,
- c) optimización de costos de ciclo de vida,
- d) garantía de niveles de servicio,
- e) atracción de inversión privada,
- f) control de desempeño,
- g) reducción de riesgos de sobrecostos y retrasos constructivos,
- h) y fortalecimiento de la transparencia y eficiencia en la operación futura de la infraestructura.

La consultoría evidenció además que el esquema APP permite diferir financieramente las inversiones iniciales de capital requeridas para la construcción de la infraestructura penitenciaria, evitando que el Municipio deba asumir en una sola vigencia fiscal la totalidad de los costos asociados al proyecto. Bajo este modelo, el inversionista privado asumiría el

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 3 de 60		

componente de inversión inicial, operación y mantenimiento, mientras que la entidad territorial efectuaría pagos asociados a disponibilidad y niveles de servicio conforme al modelo financiero que resulte de la estructuración definitiva.

Igualmente, el estudio concluyó que la adecuada estructuración de un proyecto APP exige el desarrollo previo de estudios de factibilidad altamente especializados, incluyendo componentes técnicos, jurídicos, financieros, urbanísticos, ambientales, prediales, operacionales y de modelación de riesgos, que permitan determinar con precisión la viabilidad integral del proyecto y soportar técnicamente la futura toma de decisiones por parte de la administración municipal.

En este contexto, los documentos, análisis y recomendaciones producidos dentro de la consultoría adelantada durante la vigencia 2024 constituyen el principal insumo técnico y jurídico para la formulación del presente proceso contractual, particularmente el documento denominado “Recomendación vía jurídica para el proyecto de solución de hacinamiento”, en el cual se concluye expresamente que la alternativa más conveniente para el Municipio de San José de Cúcuta corresponde a la implementación de un esquema de Asociación Público Privada – APP para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Cárcel para Sindicados.

En consecuencia, la Administración Municipal incorporó dentro del Plan de Desarrollo “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA” el proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, identificado con código BPIN 2024540010126, orientado a fortalecer la capacidad institucional del municipio para atender la problemática penitenciaria y garantizar condiciones dignas para la población privada de la libertad.

Así mismo, se formuló el proyecto de inversión denominado “DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-122 DE 2022 EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN CÚCUTA”, identificado con código BPIN 2024540010001, mediante el cual se prevé financiar el desarrollo de los estudios y diseños requeridos para la estructuración de factibilidad del proyecto APP.

Desde el punto de vista constitucional y legal, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual encuentra fundamento en los artículos 2, 28, 209, 311 y 315 de la Constitución Política, en la Ley 65 de 1993, en la Ley 1508 de 2012, en la Ley 2197 de 2022 y en las órdenes impartidas por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia SU-122 de 2022. Estas disposiciones establecen deberes concretos para las entidades territoriales relacionados con:

- a) la protección de los derechos fundamentales,
- b) la prestación adecuada de servicios públicos,
- c) la garantía de condiciones dignas de reclusión,
- d) el mantenimiento del orden público,
- e) y la formulación de soluciones estructurales frente a la crisis penitenciaria y carcelaria.


De igual manera, el Decreto Municipal xxxxxxxx asigna a la Secretaría de General funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas de convivencia, seguridad, orden público y apoyo a organismos de justicia y seguridad, razón por la cual dicha dependencia resulta competente para adelantar el presente proceso contractual.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente necesario adelantar la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los estudios y diseños a nivel de factibilidad requeridos para la estructuración de la concesión mediante Asociación Público Privada – APP de la Cárcel para Sindicados del Municipio de San José de Cúcuta, con el propósito de determinar la viabilidad integral del proyecto y dotar a la entidad territorial de los insumos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la toma de decisiones relacionadas con su futura implementación.

La consultoría deberá desarrollar estudios especializados de carácter técnico, socioeconómico, ambiental, urbanístico, predial, financiero, jurídico y operacional, así como la estructuración preliminar del modelo APP, incluyendo análisis de riesgos, modelación financiera, evaluación de sostenibilidad fiscal, estudios de demanda, análisis de valor por dinero (Value for Money – VfM), análisis comparador público privado (CPP) y definición conceptual del esquema de transacción.

Por consiguiente, el presente proceso contractual constituye una actuación necesaria, proporcional y orientada al cumplimiento de fines constitucionales y legales superiores, en la medida en que busca avanzar hacia la implementación de una solución estructural, sostenible y técnicamente viable para superar la crisis de hacinamiento carcelario del Municipio de San José de Cúcuta y garantizar condiciones dignas de atención para la población privada de la libertad bajo responsabilidad territorial.

La necesidad descrita se encuentra articulada con la planeación institucional y con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando correspondencia entre la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 4 de 60		

necesidad pública identificada, el objeto a contratar, la modalidad de selección y los recursos previstos para su ejecución.

La suscripción del contrato responde a una necesidad institucional real, se enmarca en las competencias constitucionales y legales del ente territorial, se ajusta al régimen de contratación estatal vigente y constituye una medida preventiva orientada a la protección del patrimonio público, el fortalecimiento del sistema de control interno y el mejoramiento continuo de la gestión administrativa.

1.2.FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y administrativas relacionadas con la preservación del orden público, la garantía de los derechos humanos, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento institucional del sistema penitenciario y carcelario territorial, tiene la responsabilidad de liderar la formulación e implementación de acciones orientadas a superar la problemática estructural de hacinamiento y vulneración de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad bajo su responsabilidad.

En este contexto, la Administración Municipal incorporó dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 “CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA” el programa denominado “Sistema Penitenciario y Carcelario en el Marco de los Derechos Humanos”, como parte del Eje Estratégico No. 4 “Cúcuta Segura desde la Convivencia, los Derechos Humanos y la Productividad”, mediante el cual se prioriza el fortalecimiento de la infraestructura para la gestión de la justicia criminal y la atención penitenciaria, bajo criterios de garantía de derechos humanos, seguridad institucional, convivencia ciudadana y acceso efectivo a la justicia.

Dentro de dicho instrumento de planificación territorial se formuló el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, identificado con código BPIN 2024540010126, cuyo propósito principal consiste en fortalecer la capacidad institucional del ente territorial para mejorar las condiciones de atención, custodia y bienestar de la población privada de la libertad, en armonía con los estándares constitucionales y jurisprudenciales aplicables en materia penitenciaria y carcelaria.

En desarrollo de dicho proyecto de inversión se incorporó el producto denominado “Documentos de Planeación”, dentro del cual se encuentra prevista la actividad orientada a “Realizar los estudios y diseños requeridos para la construcción de la cárcel”, como instrumento técnico indispensable para avanzar hacia la implementación de una solución estructural y sostenible frente a la crisis de hacinamiento existente en el municipio.


La satisfacción de la necesidad identificada requiere, por tanto, adelantar un proceso de consultoría especializada que permita desarrollar los estudios, diseños y análisis de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad técnica, jurídica, financiera, urbanística, ambiental, operativa y social de un proyecto de construcción, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la Cárcel para Sindicados del Municipio de San José de Cúcuta bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.

La estructuración de esta consultoría constituye una etapa previa, obligatoria y estratégica para la futura implementación del proyecto, toda vez que permitirá a la entidad territorial contar con información técnica especializada y soportes integrales de planeación que garanticen la adecuada toma de decisiones públicas, la sostenibilidad fiscal del proyecto y la correcta definición del modelo de infraestructura penitenciaria más conveniente para el municipio.

Así mismo, la contratación de la presente consultoría permitirá desarrollar los análisis requeridos para:

- a) Evaluar la factibilidad integral del proyecto;
- b) Determinar la capacidad instalada requerida;
- c) Identificar alternativas de implantación;
- d) Estructurar el modelo financiero;
- e) Analizar riesgos técnicos, jurídicos y operacionales;
- f) Evaluar mecanismos de asignación de riesgos;
- g) Desarrollar el análisis de Valor por Dinero (Value for Money – VfM);
- h) Estructurar el Comparador Público Privado (CPP);
- i) Determinar la sostenibilidad presupuestal y fiscal del proyecto;
- j) Establecer la conveniencia de implementar el esquema APP frente a otras modalidades tradicionales de contratación pública.

La contratación de esta consultoría especializada resulta además necesaria para dar cumplimiento efectivo a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-122 de 2022, providencia en la cual se ordenó a las entidades territoriales, entre ellas el Municipio de San José de Cúcuta, formular e implementar proyectos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 5 de 60		

orientados a la construcción y adecuación de infraestructura destinada a personas en detención preventiva, dentro de plazos determinados y bajo criterios de garantía de derechos fundamentales.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar el presente proceso contractual con el propósito de contratar una consultoría integral especializada para la estructuración de la factibilidad de la concesión bajo esquema de Asociación Público Privada – APP de la Cárcel para Sindicados de San José de Cúcuta, la cual servirá como herramienta técnica, jurídica y financiera para la toma de decisiones institucionales relacionadas con la futura implementación del proyecto.

La consultoría deberá desarrollar estudios especializados de carácter técnico, financiero, socioeconómico, ambiental, urbanístico, predial, jurídico y operacional, así como la estructuración preliminar del modelo APP, permitiendo definir de manera objetiva la viabilidad integral del proyecto y establecer las condiciones requeridas para una eventual etapa posterior de estructuración definitiva, selección del inversionista privado y ejecución de la infraestructura penitenciaria.

De esta manera, el Municipio de San José de Cúcuta avanza en la construcción de una solución estructural, sostenible y técnicamente soportada frente a la crisis de hacinamiento carcelario, fortaleciendo simultáneamente la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la capacidad institucional del ente territorial y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales derivadas del Estado Social de Derecho.

2. ANÁLISIS JURÍDICO, INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCELES PARA PERSONAS SINDICADAS POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022

La Sentencia SU-122 de 2022 proferida por la Corte Constitucional constituye uno de los pronunciamientos jurisprudenciales más relevantes en materia de política penitenciaria, derechos humanos y responsabilidad territorial frente a la población privada de la libertad en calidad de sindicada. Mediante esta decisión, la Corte reiteró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario colombiano, derivado principalmente del hacinamiento, la vulneración sistemática de derechos fundamentales y la insuficiencia estructural de infraestructura penitenciaria adecuada para atender a las personas privadas de la libertad.

En desarrollo de dicha providencia, la Corte Constitucional precisó que las entidades territoriales especialmente los municipios y distritos tienen obligaciones constitucionales, legales y administrativas concretas respecto de la población sindicada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, particularmente en relación con la creación, adecuación, sostenimiento y financiación de establecimientos de detención transitoria y centros de reclusión para personas sindicadas.


Desde la perspectiva normativa, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 establece que corresponde a los departamentos, municipios y distritos asumir la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de los establecimientos de reclusión destinados a personas detenidas preventivamente, mientras que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC conserva competencias respecto de los establecimientos penitenciarios nacionales destinados a condenados.

La Sentencia SU-122 de 2022 fortaleció dicha interpretación al señalar que las entidades territoriales no pueden trasladar indefinidamente al Gobierno Nacional la responsabilidad frente a la infraestructura para sindicados, toda vez que la omisión institucional en esta materia genera vulneraciones directas a derechos fundamentales como:

- Dignidad humana.
- Vida e integridad personal.
- Salud.
- Acceso a servicios básicos.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- Derechos de las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, la Corte ordenó a las entidades territoriales adelantar acciones concretas de planeación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos destinados a solucionar progresivamente el déficit de infraestructura para personas sindicadas.

MECANISMOS UTILIZADOS POR LOS ENTES TERRITORIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁRCELES

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 6 de 60		

A partir de la Sentencia SU-122 de 2022, las entidades territoriales han venido estructurando diferentes modelos institucionales, financieros y contractuales para atender las obligaciones derivadas del sistema penitenciario territorial. Entre los principales mecanismos identificados se encuentran:

1. CONSTRUCCIÓN MEDIANTE RECURSOS PROPIOS

Algunos municipios y departamentos han optado por ejecutar proyectos financiados directamente con recursos propios provenientes de:

- Recursos de libre destinación.
- Recursos de inversión territorial.
- Recursos del Sistema General de Participaciones.
- Recursos de seguridad y convivencia ciudadana.
- Créditos públicos territoriales.
- Recursos de valorización y sobretasas.

Este modelo presenta limitaciones importantes debido al alto costo de construcción, operación y mantenimiento de infraestructura penitenciaria especializada, especialmente en municipios con baja capacidad fiscal.

2. ESQUEMAS DE COFINANCIACIÓN CON LA NACIÓN

Otro mecanismo utilizado corresponde a esquemas de concurrencia y cofinanciación entre:

- Ministerio de Justicia y del Derecho.
- USPEC.
- Gobernaciones.
- Alcaldías.
- Fondos de seguridad territorial.

Bajo este modelo, las entidades territoriales estructuran proyectos y gestionan apoyo técnico o financiero ante el Gobierno Nacional para la construcción o ampliación de centros de detención transitoria y cárceles para sindicados.

3. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS – APP

Uno de los mecanismos más relevantes y técnicamente sostenibles identificados en los últimos años corresponde a la estructuración de proyectos bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, reguladas por la Ley 1508 de 2012.


Este modelo permite vincular capital privado para:

- Diseño.
- Construcción.
- Financiación.
- Operación.
- Mantenimiento.
- Modernización de infraestructura penitenciaria.

Las APP han comenzado a ser consideradas por varios entes territoriales debido a que permiten distribuir riesgos financieros, técnicos y operacionales, reduciendo la presión fiscal inmediata sobre los presupuestos municipales.

En este contexto, las entidades territoriales adelantan consultorías especializadas orientadas a:

- Estudios de factibilidad.
- Modelación financiera.
- Estudios urbanísticos y ambientales.
- Análisis de demanda penitenciaria.
- Estudios de sostenibilidad fiscal.
- Análisis de Valor por Dinero (VfM).
- Comparador Público Privado (CPP).
- Asignación y tipificación de riesgos.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		Página 7 de 60

4. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Algunas entidades territoriales han implementado estrategias de adecuación y ampliación de infraestructura existente, tales como:

- Estaciones de policía.
- Centros transitorios.
- Infraestructura pública subutilizada.
- Antiguas cárceles municipales.

Sin embargo, la Corte Constitucional ha señalado que las estaciones de policía no pueden convertirse en centros permanentes de reclusión, razón por la cual estas medidas son consideradas únicamente transitorias y excepcionales.

5. ESQUEMAS REGIONALES Y ASOCIATIVOS

En algunas regiones del país se han venido promoviendo modelos asociativos entre municipios y departamentos para la construcción de infraestructura penitenciaria regional compartida, buscando optimizar recursos y generar economías de escala.

Los principales desafíos identificados por las entidades territoriales en el cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022 son:


- Limitada capacidad fiscal territorial.
- Altos costos de construcción y operación.
- Restricciones urbanísticas y ambientales.
- Conflictos sociales frente a localización de cárceles.
- Déficit de suelo apto.
- Dificultades de articulación interinstitucional.
- Complejidad técnica de estructuración APP.
- Riesgos de sostenibilidad financiera.
- Incremento permanente de población sindicada.


La Sentencia SU-122 de 2022 transformó la infraestructura penitenciaria en un asunto prioritario de política pública territorial, obligando a los municipios y departamentos a incorporar dentro de sus instrumentos de planeación:

- Proyectos penitenciarios.
- Estudios de factibilidad.
- Recursos presupuestales.
- Estrategias de financiación.
- Planes de infraestructura carcelaria.
- Programas de derechos humanos y seguridad ciudadana.

Así mismo, el fallo fortaleció la necesidad de que los entes territoriales adopten modelos modernos de estructuración financiera y gestión de infraestructura pública, particularmente esquemas APP, debido a las restricciones fiscales que enfrentan la mayoría de municipios del país.

La Sentencia SU-122 de 2022 consolidó un nuevo marco de responsabilidad constitucional para las entidades territoriales frente a la infraestructura penitenciaria para personas sindicadas, obligando a municipios y departamentos a asumir un papel activo en la planeación, financiación, estructuración y ejecución de proyectos carcelarios, así

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 8 de 60		



SENTENCIA SU-122 DE 2022

CORTE CONSTITUCIONAL

Orden a las entidades territoriales para adoptar medidas frente a la crisis carcelaria y de hacinamiento

La Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias de protección reforzada de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, profirió la **Sentencia SU-122 de 2022**.

¿QUÉ ES?

Es una sentencia de unificación en la que la Corte Constitucional estudió la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país y los efectos estructurales que esta problemática genera sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

OBJETIVO

Establecer órdenes específicas a las entidades territoriales para que, en el marco de sus competencias, adopten medidas urgentes y efectivas que contribuyan a superar el estado de cosas inconstitucional (ECI) declarado en materia de hacinamiento carcelario (Sentencia T-153 de 1998 y autos posteriores).

ÓRDENES PRINCIPALES

- #### 1 Adopción de planes de acción territoriales

Las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) deben elaborar y ejecutar planes de acción para contribuir a la superación del hacinamiento carcelario en su territorio.

2 Asignación de recursos

Deben destinar recursos presupuestales suficientes y sostenidos para el desarrollo de los planes y para mejorar las condiciones de reclusión y la resocialización.
- #### 3 Mejoramiento de infraestructura y condiciones materiales

Adoptar medidas para adecuar, mejorar, construir o dotar la infraestructura carcelaria y penitenciaria, garantizando condiciones dignas y acordes con la Constitución y los estándares internacionales.

4 Fortalecimiento de programas de resocialización y reintegración

Impulsar y financiar programas de educación, formación para el trabajo, salud mental, cultura, deporte y demás actividades que favorezcan la resocialización y la reintegración social de las personas privadas de la libertad.
- #### 5 Articulación interinstitucional

Coordinar acciones con el INPEC, el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás entidades nacionales y locales para asegurar una respuesta integral, sistemática y efectiva.

6 Enfoques diferenciales

Adoptar medidas que tengan en cuenta las necesidades específicas de mujeres, jóvenes, personas LGBTIQ+, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y otras poblaciones vulnerables.
- #### 7 Seguimiento y rendición de cuentas

Las entidades deben remitir informes periódicos a la Corte Constitucional sobre el avance en el cumplimiento de las órdenes y permitir el control ciudadano y la transparencia.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?


Porque reconoce que el hacinamiento carcelario vulnera derechos fundamentales como la dignidad humana, la vida, la integridad personal, la salud y la resocialización, y ordena a todas las entidades territoriales asumir un papel activo y coordinado para su superación.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Art. 2, 93 y 209 de la Constitución Política
Estado Social de Derecho y obligación de garantizar los derechos fundamentales.

FECHA


17 de marzo de 2022



CORTE CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

“Superar el hacinamiento carcelario es una responsabilidad compartida, que exige voluntad política, planeación, recursos y acción coordinada.”
– Corte Constitucional, SU-122 de 2022


En respuesta a ello, los entes territoriales han venido implementando diferentes mecanismos de gestión y financiación, destacándose progresivamente la utilización de esquemas de Asociación Público Privada – APP como alternativa técnica y financieramente viable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales derivadas del sistema penitenciario y carcelario colombiano, bajo criterios de sostenibilidad fiscal, eficiencia administrativa y garantía efectiva de derechos fundamentales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 9 de 60		

COMPONENTE	FACTORES IDENTIFICADOS	INCIDENCIA EN EL PROYECTO	ANÁLISIS ESTRATÉGICO
FORTALEZAS	Existencia de obligación constitucional y jurisprudencial derivada de la Sentencia SU-122 de 2022	Alta	El proyecto cuenta con sustento constitucional y respaldo jurisprudencial directo, lo cual fortalece la legitimidad institucional y la prioridad administrativa.
FORTALEZAS	Competencia legal de los entes territoriales para la atención de población sindicada	Alta	La Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014 facultan a los municipios para estructurar y desarrollar infraestructura penitenciaria territorial.
FORTALEZAS	Posibilidad de estructuración mediante Asociación Público Privada – APP	Alta	Permite distribuir riesgos financieros, operativos y constructivos entre el sector público y privado.
FORTALEZAS	Disponibilidad de instrumentos de planeación territorial y presupuestal	Media	Facilita la incorporación del proyecto en planes de desarrollo, bancos de proyectos y presupuestos plurianuales.
FORTALEZAS	Alto impacto en seguridad ciudadana y descongestión institucional	Alta	Mejora las condiciones del sistema judicial, policial y penitenciario del municipio.
FORTALEZAS	Posibilidad de financiación mixta y concurrencia institucional	Alta	Permite articulación entre Nación, Departamento y Municipio para optimizar recursos.
DEBILIDADES	Alta complejidad técnica, jurídica y financiera del proyecto	Alta	Requiere estudios especializados, estructuración APP y consultoría multidisciplinaria.
DEBILIDADES	Limitada capacidad fiscal del ente territorial	Alta	Los costos de construcción, operación y mantenimiento pueden exceder la capacidad presupuestal municipal.
DEBILIDADES	Déficit de experiencia territorial en infraestructura penitenciaria	Media	Puede generar retrasos en estructuración, contratación y ejecución.
DEBILIDADES	Necesidad de adquisición o adecuación de suelo	Alta	Las restricciones urbanísticas y ambientales pueden afectar la viabilidad del proyecto.
DEBILIDADES	Elevados costos operativos futuros	Alta	El sostenimiento del establecimiento penitenciario implica cargas permanentes para la administración pública.
DEBILIDADES	Riesgo de judicialización contractual y social	Media	La oposición comunitaria o conflictos contractuales pueden retrasar el proyecto.
OPORTUNIDADES	Cumplimiento de órdenes de la Corte Constitucional	Alta	Permite reducir riesgos de desacato, acciones judiciales y responsabilidad estatal.
OPORTUNIDADES	Acceso a modelos APP y mecanismos alternativos de financiación	Alta	Facilita atraer inversión privada y disminuir presión fiscal inmediata.
OPORTUNIDADES	Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana	Alta	Reduce hacinamiento en estaciones de policía y centros transitorios.
OPORTUNIDADES	Posibilidad de apoyo técnico y financiero del Gobierno Nacional	Media	Entidades como USPEC y Ministerio de Justicia pueden concurrir técnicamente.
OPORTUNIDADES	Modernización institucional y fortalecimiento territorial	Media	Permite mejorar capacidades administrativas y de planeación pública.
OPORTUNIDADES	Integración regional del sistema penitenciario	Media	Posibilita esquemas asociativos intermunicipales o metropolitanos.
AMENAZAS	Incremento sostenido de población privada de la libertad	Alta	Puede generar insuficiencia futura de capacidad instalada.
AMENAZAS	Riesgo de inviabilidad financiera o fiscal	Alta	La sostenibilidad de largo plazo puede comprometer recursos territoriales.
AMENAZAS	Cambios regulatorios o restricciones presupuestales nacionales	Media	Pueden afectar fuentes de financiación y cofinanciación.
AMENAZAS	Oposición social y conflictos comunitarios	Alta	La localización de infraestructura penitenciaria suele generar resistencia ciudadana.
AMENAZAS	Incremento de costos constructivos y financieros	Alta	Inflación, TRM y variaciones sectoriales pueden afectar el cierre financiero.
AMENAZAS	Riesgos ambientales, urbanísticos y prediales	Media	La imposibilidad de obtener licencias o habilitaciones puede retrasar el proyecto.

Tabla estratégica de alternativas institucionales

Alternativa Analizada	Ventajas	Desventajas	Viabilidad Técnica	Viabilidad Financiera	Nivel de Riesgo
-----------------------	----------	-------------	--------------------	-----------------------	-----------------

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 10 de 60		

Construcción con recursos propios	Mayor control institucional	Alto impacto fiscal municipal	Media	Baja	Alto
Cofinanciación Nación – Municipio	Distribución parcial de cargas financieras	Dependencia de recursos nacionales	Alta	Media	Medio
Asociación Público Privada – APP	Distribución de riesgos y sostenibilidad financiera	Alta complejidad estructural	Alta	Alta	Medio
Adecuación de infraestructura existente	Menor costo inicial	Limitaciones técnicas y normativas	Media	Media	Medio
Modelo regional asociativo	Optimización de recursos	Complejidad interinstitucional	Media	Alta	Medio
Operación temporal en centros transitorios	Respuesta inmediata	No resuelve estructuralmente el problema	Baja	Media	Alto

Del análisis DOFA efectuado se concluye que el modelo con mejores condiciones de sostenibilidad técnica, financiera y operativa corresponde a la estructuración del proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, debido a que permite distribuir riesgos, garantizar sostenibilidad financiera, incorporar experiencia especializada del sector privado y reducir el impacto fiscal inmediato sobre el Municipio.


Así mismo, se evidencia que la construcción de infraestructura penitenciaria territorial constituye una necesidad prioritaria derivada de obligaciones constitucionales y jurisprudenciales, especialmente frente al cumplimiento de la Sentencia SU-122 de 2022, razón por la cual resulta necesario adelantar procesos de planeación, estructuración técnica y análisis de factibilidad que permitan determinar el modelo más eficiente y sostenible para el ente territorial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 11 de 60		

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021), el Municipio de San José de Cúcuta da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas con el fin de realizar **el contrato de consultoría**

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende realizar en el presente proceso de contratación, con el fin de desarrollar a cabalidad “ CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022.

El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación. El ESTRUCTURADOR deberá desarrollar la etapa de factibilidad del proyecto de construcción de LA CÁRCEL DE SINDICADOS DE SA JOSÉ DE CÚCUTA,

Este estudio de factibilidad tiene como finalidad determinar la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera para concesionar el proyecto mediante la metodología de una APP. Se podrá desarrollar por fases, dependiendo de la viabilidad económica, financiera, comercial y los recursos de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Este proyecto debe asegurar que la nueva edificación cumpla con los estándares requeridos para 500 PPL y esté alineada con las necesidades operativas y estratégicas de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como:


La presente consultoría comprende el desarrollo integral, articulado y multidisciplinario de los estudios, análisis especializados, diseños preliminares, evaluaciones técnicas y estructuración de factibilidad requeridos para determinar la viabilidad jurídica, técnica, urbanística, arquitectónica, ambiental, operativa, social y financiera del proyecto, garantizando que la alternativa propuesta responda de manera eficiente, sostenible y funcional a las necesidades institucionales de la entidad territorial y a las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la atención de la población privada de la libertad sindicada.

La consultoría deberá ejecutarse bajo un enfoque de planeación estratégica e integral, incorporando criterios de sostenibilidad fiscal, eficiencia operativa, racionalidad técnica, funcionalidad penitenciaria, seguridad institucional, articulación territorial, protección de derechos humanos, eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y optimización de recursos públicos, conforme a los lineamientos técnicos aplicables a infraestructura penitenciaria especializada y a la normativa vigente en materia de estructuración de proyectos públicos y Asociaciones Público Privadas – APP.


El desarrollo de los estudios y diseños deberá permitir a la entidad territorial contar con insumos técnicos, jurídicos y financieros suficientes para soportar la toma de decisiones relacionadas con la futura implementación del proyecto, su sostenibilidad operativa y fiscal, así como la eventual estructuración de un esquema APP para su diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento.

En consecuencia, el CONSULTOR deberá desarrollar, coordinar y entregar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos y productos especializados:

ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS A ENTREGAR	RESULTADO ESPERADO
------	-------------------------	---	---	--------------------

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 12 de 60		


1	Diagnóstico Integral y Levantamiento de Información	Desarrollo de un diagnóstico técnico, funcional, operativo, territorial e institucional orientado a identificar las necesidades, restricciones, oportunidades y condicionantes para la estructuración del proyecto de infraestructura penitenciaria para población sindicada. El componente deberá integrar análisis de demanda, necesidades operacionales, condiciones urbanas, accesibilidad, servicios públicos, requerimientos institucionales y evaluación preliminar de alternativas de implantación y desarrollo.	Documento diagnóstico integral; análisis de demanda actual y proyectada; matrices de necesidades; caracterización funcional y operativa; análisis territorial y urbano; evaluación preliminar de alternativas; identificación de actores institucionales; conclusiones y recomendaciones técnicas.	Determinar las condiciones base para la formulación y estructuración integral del proyecto, garantizando comprensión técnica del problema público y viabilidad preliminar del proyecto.
2	Análisis Normativo, Urbanístico y Gestión de Permisos	Revisión integral del marco normativo, urbanístico, ambiental, territorial y regulatorio aplicable al proyecto, verificando la compatibilidad jurídica y urbanística del predio y de la alternativa de implantación propuesta.	Informe normativo y urbanístico; análisis POT; matriz regulatoria; matriz de trámites y permisos; identificación de restricciones; análisis de riesgos regulatorios; hoja de ruta de licenciamiento y permisos.	Garantizar la viabilidad jurídica, urbanística y administrativa del proyecto, minimizando riesgos regulatorios y restricciones futuras.
3	Estudios Integrales de Factibilidad	Desarrollo de estudios técnicos, funcionales, operativos, ambientales, sociales y económicos orientados a determinar la viabilidad integral del proyecto y la alternativa más eficiente de implementación.	Estudio integral de factibilidad; análisis de capacidad instalada; evaluación de alternativas; evaluación preliminar de impactos; análisis de sostenibilidad; evaluación de costos de inversión, operación y mantenimiento; conclusiones y recomendaciones especializadas.	Definir la viabilidad técnica, funcional y operativa del proyecto bajo criterios de sostenibilidad institucional y eficiencia pública.
4	Levantamiento Topográfico y Georreferenciación	Desarrollo de levantamiento topográfico georreferenciado de precisión para soportar técnicamente el diseño y localización del proyecto.	Levantamiento planimétrico y altimétrico; curvas de nivel; perfiles longitudinales y transversales; MDT; nube de puntos; memorias topográficas; planos CAD/GIS; georreferenciación MAGNA-SIRGAS; registro fotográfico e informe técnico.	Obtener información topográfica oficial y precisa para el desarrollo coordinado de las especialidades técnicas del proyecto.
5	Estudios Geotécnicos y de Suelos	Caracterización física, mecánica y sísmica del subsuelo para definir condiciones de cimentación y estabilidad de la infraestructura proyectada.	Sondeos; perforaciones; ensayos de laboratorio; perfil estratigráfico; capacidad portante; nivel freático; análisis sísmico local; recomendaciones geotécnicas; memorias de cálculo; informe técnico especializado.	Establecer condiciones técnicas de estabilidad y soporte estructural para el desarrollo seguro del proyecto.
6	Estudios y Diseños Arquitectónicos	Desarrollo del anteproyecto arquitectónico integral bajo criterios de seguridad penitenciaria, funcionalidad institucional, eficiencia operativa, dignidad humana y sostenibilidad.	Programa arquitectónico; implantación; plantas; cortes; fachadas; cubiertas; cuadros de áreas; detalles arquitectónicos; renders; recorridos; modelos BIM/CAD; memoria descriptiva y especificaciones arquitectónicas.	Definir la solución arquitectónica preliminar del establecimiento penitenciario y su organización funcional integral.
7	Diseño Urbanístico y Paisajístico	Formulación del diseño urbanístico y paisajístico del proyecto, garantizando integración territorial, funcionalidad urbana y sostenibilidad ambiental.	Diseño urbanístico; circulaciones; accesos; tratamiento paisajístico; perfiles urbanos; cortes; renders; memoria urbanística y normativa.	Integrar adecuadamente la infraestructura al entorno urbano y territorial.
8	Diseños Estructurales	Desarrollo del predimensionamiento y modelación estructural preliminar conforme a condiciones sísmicas y geotécnicas del proyecto.	Modelación estructural; análisis sísmico; diseño conceptual de cimentaciones; vigas; columnas; placas; estructuras metálicas; memorias de cálculo; planos estructurales y recomendaciones técnicas.	Garantizar viabilidad estructural y comportamiento sísmico adecuado de la infraestructura.
9	Diseños Eléctricos, Tecnológicos y Seguridad Electrónica	Diseño preliminar de sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad institucional requeridos para la operación del establecimiento penitenciario.	Redes eléctricas; cuadros de carga; iluminación; voz y datos; CCTV; detección de incendios; respaldo eléctrico; diagramas unifilares; memorias técnicas y estudio fotométrico.	Definir condiciones técnicas de operación eléctrica y tecnológica del proyecto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 13 de 60		

10	Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios	Diseño conceptual y técnico de redes hidráulicas, sanitarias, pluviales y sistemas de protección contra incendios.	Redes hidráulicas y sanitarias; sistemas de drenaje; isométricos; acometidas; redes contra incendios; sistemas de bombeo; memorias hidráulicas; especificaciones técnicas y planos generales.	Garantizar viabilidad hidráulica, sanitaria y de seguridad contra incendios de la infraestructura.
11	Diseño de Red de Gas	Diseño conceptual de redes internas y acometidas de gas para operación institucional.	Redes internas; acometidas; isométricos; memorias técnicas; especificaciones y planos de distribución.	Definir condiciones de suministro y seguridad del sistema de gas institucional.
12	Diseño de Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado	Desarrollo de estudios preliminares de climatización, ventilación y confort ambiental del proyecto.	Diseño HVAC; ventilación mecánica; cuadros de carga; memorias de cálculo; planos por niveles; estrategias bioclimáticas y eficiencia energética.	Garantizar condiciones adecuadas de confort térmico y eficiencia energética.
13	Diseño Geométrico de Vías y Pavimentos	Diseño preliminar de accesos, circulaciones, parqueaderos, andenes y estructuras de pavimento del proyecto.	Diseño geométrico vial; perfiles; secciones; estructura de pavimentos; drenajes; señalización; estudio de tránsito; memorias de cálculo y especificaciones técnicas.	Garantizar accesibilidad y funcionalidad vial integral del proyecto.
14	Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Programación	Elaboración de presupuesto integral, especificaciones técnicas, APU y programación general del proyecto.	Presupuesto general; APU; cantidades de obra; AIU; cronograma; flujo de fondos; costos de licencias; especificaciones técnicas; presupuesto SST e interventoría.	Determinar costos, tiempos y condiciones técnicas de ejecución del proyecto.

Todos los productos deberán entregarse en formatos físicos y digitales editables, debidamente organizados, foliados y firmados por los profesionales responsables de cada especialidad y por el Director de la Consultoría.


La totalidad de los estudios y diseños deberá desarrollarse garantizando altos estándares técnicos y de calidad, bajo criterios de coordinación interdisciplinaria, sostenibilidad institucional, eficiencia administrativa y optimización de recursos públicos, con el propósito de proporcionar a la entidad territorial herramientas técnicas suficientes, confiables y robustas para la toma de decisiones relacionadas con la futura implementación del proyecto.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATACION	Proceso	Subproceso
Macroproceso	Proceso	Subproceso


Página 14 de 60

PRESUPUESTO OFICIAL						
No.	COSTO ESTUDIOS A NIVEL FACTIBILIDAD	SALARIO/MES	CANTIDAD	MESES	F.M.	VALOR TOTAL
I	JUSTIFICACIÓN JURIDICA (Debida Diligencia Legal, Matriz normativa de fuentes y Usos, Proyecto de pliego de condiciones, Contrato de Concesión, Minuta Contrato Fiducia, Minuta Contrato Interventoría, Pliego de condiciones Interventoría, Análisis del sector Interventoría)					\$ 379.500.000
1	Estudio de factibilidad jurídica					\$ 379.500.000
1.1.	Coordinador Jurídico	7.000.000	1	5	2,30	\$ 115.500.000
1.2.	Profesional Jurídico	4.000.000	4	5	2,30	\$ 264.000.000
II	JUSTIFICACIÓN FINANCIERA (Estructuración Riesgos, Matriz de Riesgos, Estructura de la Transacción y Encargo Fiduciario, Informe Estructuración Financiera, Modelo Financiero y WACC, Manual Operativo del Modelo Financiero, Estudio de mercado (Análisis de modelos económicos, cualitativo, cuantitativo), Modelación Socioeconómica, Análisis VpD y CPP, Valoración Obligaciones Contingentes, Presentación del componente, Estructura de Transacción Propuesta, Fuentes De Financiamiento, DEUDA SENIOR EQUITY, SONDEO BANCABILIDAD DEL PROYECTO, Marco Fiscal de Mediano Plazo, INDICADORES AÑOS ANTERIORES, Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000, Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997, Sostenibilidad+C12dad de la Deuda Ley 819 de 2003. INDICADORES PROYECTADOS . Gastos de funcionamiento – Ley 617 de 2000. Capacidad de endeudamiento Ley 358 de 1997 . Sostenibilidad de la Deuda Ley 819 de 2003. Tasa de rentabilidad esperada del sector privado COSTO DE LA DEUDA. COSTO DEL CAPITAL. Obtención de la Prima por Riesgo País CÁLCULO DEL WACC Analisis tributario TRIBUTOS. ETAPA PRE-OPERATIVA. Etapa de Pre-Construcción. Etapa de Construcción. ETAPA OPERATIVA. Supuestos Modelo CAPITAL DE TRABAJO . DEPRECIACIÓN. ESTRUCTURACIÓN DE LA DEU+CSDA. AMIGABLE COMPONEDOR. Funcionamiento modelo financiero. Supuestos MACROECONÓMICOS PRODUCTO INTERNO BRUTO.)					\$ 676.500.000
1	Estudio de factibilidad financiera					\$ 676.500.000
1.1.	Coordinador de estudios financieros	7.000.000	1	5	2,30	\$ 115.500.000
1.2.	Profesional en Modelación Financiera	5.500.000	4	5	2,30	\$ 363.000.000
1.3.	Profesional en Costos y Presupuestos de Operación	4.000.000	3	5	2,30	\$ 198.000.000
III	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA					\$ 1.380.974.793
1	Informe de topografía					
1.1.	Topógrafo	4.000.000	1	2	2,30	\$ 26.400.000
1.2.	Cadenero	2.000.000	2	2	2,30	\$ 26.400.000
2	Estudio de suelos					
2.1.	Especialista en Geotecnia	6.500.000	1	2	2,30	\$ 42.900.000
2.2.	Ingeniero de Apoyo	4.000.000	1	2	2,30	\$ 26.400.000
2.3.	Ingeniero de Apoyo / Laboratorista	3.200.000	1	1	2,30	\$ 10.560.000
3	Informe de Viabilidad Urbanística					
3.1.	Arquitecto con énfasis en Urbanismo, Catastro y/o Ordenamiento Territorial	7.000.000	1	2	2,30	\$ 46.200.000
3.2.	Arquitecto de apoyo	3.500.000	1	1	2,30	\$ 11.550.000
4	Análisis de Vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa					
4.1.	Ingeniero Civil	7.000.000	1	2	2,30	\$ 46.200.000
4.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	1	2,30	\$ 9.240.000
5	Diseño arquitectónico y urbanismo					
5.1.	Arquitecto diseñador líder	7.000.000	1	5	2,30	\$ 115.500.000
5.2.	Arquitecto de apoyo	5.500.000	1	5	2,30	\$ 90.750.000
5.3.	Dibujante de arquitectura	3.500.000	1	5	2,30	\$ 57.750.000
5.4.	Renderista	3.200.000	1	2	2,30	\$ 21.120.000
6	Diseño estructural					
6.1.	Ingeniero Diseñador Estructural Líder	7.000.000	1	5	2,30	\$ 115.500.000
6.2.	Ingeniero de Apoyo Modelador	4.000.000	2	5	2,30	\$ 132.000.000
6.3.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	2	5	2,30	\$ 92.400.000
7	Diseño hidrosanitario					
7.1.	Especialista hidrosanitario	6.259.070	1	3	2,30	\$ 61.964.793
7.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	3	2,30	\$ 27.720.000
8	Diseño red de incendios					
8.1.	Ingeniero Mecánico / Civil / Hidrosanitario	5.000.000	1	3	2,30	\$ 49.500.000
8.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	3	2,30	\$ 27.720.000
9	Diseño red de ventilación, extracción y aire acondicionado					
9.1.	Ingeniero Mecánico	5.000.000	1	3	2,30	\$ 49.500.000
9.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	3	2,30	\$ 27.720.000
10	Diseño red de gas					
10.1.	Ingeniero Especialista en Redes de Gas - Director del diseño	5.000.000	1	1	2,30	\$ 16.500.000
10.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	1	2,30	\$ 9.240.000
11	Diseño eléctrico e iluminación					
11.1.	Ingeniero Electricista o Electrónico	5.000.000	1	3	2,30	\$ 49.500.000
11.2.	Diseñador de Iluminación	4.000.000	1	3	2,30	\$ 39.600.000
11.3.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	3	2,30	\$ 27.720.000
12	Diseño de voz y datos					
12.1.	Ingeniero de Telecomunicaciones / Sistemas	5.000.000	1	2	2,30	\$ 33.000.000
12.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	2	2,30	\$ 18.480.000
13	Presupuesto, APUS, memorias de cantidades, especificaciones técnicas y programación					
13.1.	Profesional en Costos y Presupuestos de Obra	5.000.000	1	2	2,30	\$ 33.000.000
13.2.	Programador de Obra	4.000.000	1	1	2,30	\$ 13.200.000
14	Diseño Geométrico de Vías y Pavimentos					
14.1.	Diseñador de Pavimentos	5.000.000	1	1	2,30	\$ 16.500.000
14.2.	Dibujante Técnico / Modelador	2.800.000	1	1	2,30	\$ 9.240.000
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 2.436.974.793
IVA (19%)						\$ 463.025.211
VALOR TOTAL (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR)						\$ 2.900.000.004
EL MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor del contrato de acuerdo a cada entregable de la siguiente manera: Justificación legal: \$400'000.000 Justificación financiera: \$800'000.000 Justificación técnica: \$1.700'000.000						

ENTREGABLES DE LA CONSUTORIA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 15 de 60		

No.	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA	PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y SOPORTES MÍNIMOS A ENTREGAR	NORMATIVIDAD Y REFERENCIAS TÉCNICAS
1	Levantamiento Topográfico y Georreferenciación	Desarrollo del levantamiento topográfico integral del área de intervención y zonas de influencia del proyecto, incluyendo georreferenciación oficial, modelación del terreno y definición de condiciones físicas para la implantación de la infraestructura.	Levantamiento planimétrico y altimétrico; curvas de nivel; perfiles longitudinales y transversales; MDT y MDS; nube de puntos; ortofotografías; carteras topográficas; memorias de cálculo; planos CAD/GIS; registro fotográfico; certificación de amarre IGAC; informe técnico consolidado; certificados de calibración de equipos; firmas y soportes profesionales.	Resolución IGAC 068 de 2005; MAGNA-SIRGAS; NSR-10; normas IGAC aplicables.
2	Estudio Geotécnico y de Suelos	Caracterización física, mecánica y sísmica del subsuelo para determinar la viabilidad de cimentación y estabilidad del proyecto.	Sondeos y perforaciones; ensayos de laboratorio; análisis granulométricos y de plasticidad; perfil estratigráfico; capacidad portante; nivel freático; análisis sísmico local; recomendaciones de cimentación; memorias de cálculo; informe geotécnico; registro fotográfico; recomendaciones para diseños estructurales e hidráulicos.	Ley 400 de 1997; NSR-10; Decreto 926 de 2010; normativa geotécnica vigente.
3	Estudios y Diseños Arquitectónicos	Elaboración del anteproyecto arquitectónico integral conforme a estándares funcionales, operacionales, penitenciarios, urbanísticos y de derechos humanos.	Programa arquitectónico; implantación; plantas arquitectónicas; cortes; fachadas; cubiertas; detalles constructivos; cuadros de áreas; renders; videorecorridos; modelos BIM/CAD; memoria descriptiva; especificaciones arquitectónicas; coordinación interdisciplinaria.	NSR-10; POT Municipal; normas urbanísticas y de accesibilidad; lineamientos técnicos de infraestructura institucional.
4	Diseño Urbanístico y Paisajístico	Desarrollo del diseño urbanístico y paisajístico articulado con el entorno urbano y territorial.	Diseño urbanístico general; circulaciones; espacio público; tratamiento paisajístico; perfiles urbanos; cortes y alzados; renders; videorecorridos; memoria urbanística y normativa.	POT Municipal; normas urbanísticas locales; lineamientos de espacio público y accesibilidad.
5	Diseños Estructurales	Desarrollo de la modelación y diseño estructural preliminar del proyecto conforme a condiciones sísmicas y geotécnicas.	Modelación estructural; análisis sísmico; diseño de cimentaciones; vigas; columnas; placas; cubiertas; estructuras metálicas; memorias de cálculo; cartillas de despiece; planos estructurales; detalles constructivos; especificaciones técnicas.	NSR-10; Ley 400 de 1997; normativa estructural colombiana vigente.
6	Diseños Eléctricos, Voz, Datos y Seguridad Electrónica	Diseño integral de sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad institucional.	Redes eléctricas; cuadros de carga; diagramas unifilares; iluminación interior y exterior; estudio fotométrico; voz y datos; CCTV; detección de incendios; apantallamiento; sistema fotovoltaico cuando aplique; memorias de cálculo; especificaciones técnicas.	RETIE; RETILAP; NTC aplicables; reglamentos de operador de red.
7	Diseños Hidrosanitarios y Red Contra incendios	Diseño conceptual y técnico de redes hidráulicas, sanitarias, pluviales y sistemas contra incendio.	Redes hidráulicas y sanitarias; aguas lluvias; isométricos; red contra incendios; sistemas de bombeo; almacenamiento; acometidas; planos generales y de detalle; memorias hidráulicas; especificaciones técnicas; cantidades de obra; aprobaciones de servicios públicos.	RAS; NTC 1500; NFPA; NSR-10; normativa de servicios públicos.
8	Diseño de Red de Gas	Diseño conceptual y técnico de redes de gas para operación institucional.	Diseño de redes internas y externas; acometidas; isométricos; planos de planta; detalles constructivos; memorias de cálculo; coordinación con servicios públicos; especificaciones técnicas.	Normativa técnica de gas combustible; reglamentos del operador de red; RETIE cuando aplique.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 16 de 60		

9	Diseño de Ventilación Mecánica y Aire Acondicionado	Diseño preliminar de sistemas HVAC y acondicionamiento ambiental.	Diseño HVAC; cuadros de carga; ventilación mecánica; planos por niveles; detalles constructivos; parámetros de diseño; memorias de cálculo; especificaciones técnicas; eficiencia energética y confort térmico.	RETIE; ASHRAE; normas técnicas de climatización aplicables.
10	Diseño Geométrico de Vías y Pavimentos	Diseño de accesos, vías internas, andenes, parqueaderos y estructuras de pavimento.	Diseño geométrico vial; perfiles y secciones; estructura de pavimentos; drenajes; señalización; estudio de tránsito; estudio hidrológico e hidráulico; memorias de cálculo; ensayos CBR y capacidad portante; especificaciones técnicas.	INVIAS; NSR-10; normas de tránsito y urbanismo aplicables.
11	Presupuesto, Especificaciones Técnicas y Programación	Estimación integral de costos, programación y estructuración presupuestal del proyecto.	Presupuesto general; APU; memorias de cantidades; AIU; factor prestacional; especificaciones técnicas; cronograma; flujo de fondos; costos de licencias; presupuesto SST; presupuesto ambiental; presupuesto de interventoría; análisis de recursos.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015; metodologías presupuestales aplicables.
12	Análisis Jurídico y Estructuración APP	Estructuración jurídica y contractual preliminar del proyecto bajo esquema APP.	Debida diligencia jurídica; análisis normativo; matriz legal de riesgos; estructura transaccional; esquema contractual APP; proyecto de pliegos; minutas contractuales; análisis regulatorio; recomendaciones jurídicas.	Ley 1508 de 2012; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
13	Estructuración Financiera y Modelo Financiero	Desarrollo de la estructuración financiera integral y evaluación de sostenibilidad del proyecto APP.	Modelo financiero; CAPEX; OPEX; flujo de caja; escenarios financieros; análisis de rentabilidad; sostenibilidad fiscal; análisis de riesgos financieros; bancabilidad; Value for Money – VfM; Comparador Público Privado – CPP; proyecciones operacionales.	Ley 1508 de 2012; Ley 819 de 2003; lineamientos DNP y CONPES APP.
14	Informe Final Integral de Factibilidad	Consolidación integral de todos los estudios, diseños, análisis y recomendaciones de la consultoría.	Documento final de factibilidad; conclusiones integrales; análisis técnico, jurídico y financiero; evaluación de viabilidad; riesgos y limitaciones; estrategia de implementación; anexos técnicos; archivos editables; firmas de especialistas responsables.	Decreto 1082 de 2015; Ley 80 de 1993; lineamientos de estructuración de proyectos públicos.

Todos los productos deberán entregarse en medio físico y digital editable, debidamente firmados por los profesionales responsables, acompañados de tarjetas profesionales, certificados de vigencia profesional, cartas de responsabilidad y demás soportes técnicos exigidos por la normativa colombiana aplicable a contratos de consultoría y concursos de méritos.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


El objeto del Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80 10 16 01	GERENCIA DE PROYECTOS / ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Conforme el Artículo 32 Numeral 2 de la Ley 80 de 1993, para la presente contratación se suscribirá un CONTRATO DE CONSULTORIA, definido como aquel que celebre la entidad estatal en lo referente a:

“(…) estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 17 de 60		

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...).

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, presupuestales, fiscales y contractuales, el valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección asciende hasta la suma de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.900.000.000 M/CTE), incluido IVA, cuando haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor estimado del contrato comprende todos los gastos, costos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, impuestos nacionales, departamentales y municipales, costos administrativos, financieros, operacionales, logísticos, profesionales y técnicos, así como cualquier otro costo asociado a la ejecución integral de la consultoría, incluyendo aquellos relacionados con desplazamientos, estudios especializados, personal profesional y técnico, equipos, licencias de software, modelaciones, análisis especializados, reproducción de documentos, ensayos, levantamientos técnicos, coordinación interdisciplinaria y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el valor incluye los costos asociados a la obtención de permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, validaciones y demás actuaciones requeridas ante entidades competentes para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños objeto de la consultoría, cuando a ello hubiere lugar.

El presupuesto oficial estimado fue determinado con fundamento en estudios de mercado, análisis de costos del sector consultor, complejidad técnica del proyecto, nivel de especialización requerido, alcance de los productos y dedicación profesional necesaria para el desarrollo de estudios y diseños a nivel de factibilidad de infraestructura penitenciaria especializada bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, garantizando criterios de razonabilidad económica, suficiencia presupuestal y sostenibilidad financiera del proceso contractual.

No obstante, el valor definitivo del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, siempre que la misma resulte favorable para los intereses de la administración y se ajuste a los límites del presupuesto oficial establecido.

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA efectuará los pagos derivados del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. [●], expedido por la Subsecretaría del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar las obligaciones económicas derivadas del presente proceso contractual.


COMISIÓN DE ÉXITO

Adicionalmente, y como mecanismo de remuneración variable asociado al resultado exitoso de la estructuración del proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, el CONSULTOR podrá tener derecho al reconocimiento de una comisión de éxito hasta por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000 M/CTE), condicionada exclusivamente a la efectiva adjudicación y perfeccionamiento del contrato APP que resulte de la estructuración objeto de la presente consultoría.

La referida comisión de éxito no constituirá obligación presupuestal, financiera ni contractual a cargo del Municipio de San José de Cúcuta, ni comprometerá recursos públicos del presente proceso de contratación. En consecuencia, su eventual reconocimiento y pago estarán exclusivamente a cargo del concesionario o inversionista privado adjudicatario de la APP, conforme a las condiciones y mecanismos que se definan en los documentos de estructuración, en el proceso de selección del inversionista privado y en el correspondiente contrato APP.

El derecho al reconocimiento de la comisión de éxito únicamente se causará cuando concurren integralmente las siguientes condiciones:

- Que el CONSULTOR haya ejecutado y entregado a satisfacción la totalidad de los productos y obligaciones contractuales derivados de la presente consultoría.
- Que los estudios, diseños, análisis y documentos de estructuración hayan sido aprobados por la entidad territorial.
- Que el proyecto sea efectivamente estructurado y adjudicado bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.
- Que se perfeccione y suscriba el correspondiente contrato APP con el concesionario adjudicatario.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 18 de 60		

En consecuencia, la sola entrega de estudios, la declaratoria de viabilidad, la apertura del proceso de selección, la publicación de pliegos o la recomendación de implementación del esquema APP no generarán por sí mismas derecho automático al reconocimiento económico señalado.

En caso de que el proceso APP no sea adjudicado, sea declarado desierto, suspendido, revocado o no llegue a perfeccionarse por razones técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, administrativas o de conveniencia pública, el CONSULTOR no tendrá derecho a reclamar reconocimiento económico alguno por concepto de comisión de éxito frente al Municipio.

La inclusión de este mecanismo busca incentivar altos estándares de calidad técnica en la estructuración del proyecto y alinear los intereses del estructurador con la viabilidad efectiva de la APP, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad fiscal, adecuada asignación de riesgos y protección del patrimonio público, de conformidad con los principios previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1508 de 2012 y demás normas aplicables al régimen de contratación estatal y Asociaciones Público Privadas. Final del formulario.

3.6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y del supervisor designado por la entidad, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato exigidos por la normativa vigente.

Dentro del plazo contractual deberán ejecutarse integralmente todas las actividades, estudios, diseños, análisis técnicos, jurídicos, financieros, urbanísticos, ambientales y demás obligaciones previstas en el objeto contractual, así como la entrega, revisión, ajuste y aprobación de los productos y entregables definidos por la entidad.

El plazo establecido fue determinado teniendo en cuenta la complejidad técnica y multidisciplinaria de la consultoría, el nivel de especialización requerido para el desarrollo de estudios y diseños a nivel de factibilidad, la necesidad de articulación entre las diferentes disciplinas técnicas involucradas y los tiempos razonables requeridos para la estructuración integral del proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.


Así mismo, el plazo contempla las actividades de diagnóstico, levantamiento de información, elaboración de estudios especializados, coordinación interdisciplinaria, validación técnica de productos, revisión institucional y consolidación del informe final de factibilidad, garantizando condiciones adecuadas para el cumplimiento integral y de calidad del objeto contractual.

La ejecución contractual deberá desarrollarse conforme al cronograma de trabajo aprobado por la entidad y bajo los lineamientos de supervisión, seguimiento y control establecidos en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.7. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte adjudicado como consecuencia del presente proceso de selección, mediante pagos parciales contra entrega de los productos, informes, actividades y demás obligaciones contractuales efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

ITEM	COMPONENTE / ENTREGABLE	ALCANCE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA CONSULTORÍA	VALOR
1	Diagnóstico Integral y Levantamiento de Información	Desarrollo de un diagnóstico técnico, funcional, operativo, territorial e institucional orientado a identificar las necesidades, restricciones, oportunidades y condicionantes para la estructuración del proyecto de infraestructura penitenciaria para población sindicada. El componente deberá integrar análisis de demanda, necesidades operacionales, condiciones urbanas, accesibilidad, servicios públicos, requerimientos institucionales y evaluación preliminar de alternativas de implantación y desarrollo. Incluye el componente de justificación jurídica, debida diligencia legal, análisis normativo y estructuración preliminar documental requerida para la viabilidad del proyecto.	\$ 400.000.000

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 19 de 60		

2	Viabilidad Urbanística: Análisis Normativo, Urbanístico y Gestión de Permisos	Revisión integral del marco normativo, urbanístico, ambiental, territorial y regulatorio aplicable al proyecto, verificando la compatibilidad jurídica y urbanística del predio y de la alternativa de implantación propuesta. Incluye el desarrollo de estudios financieros, estructuración de riesgos, modelación financiera, análisis de sostenibilidad, capacidad de endeudamiento, estructuración de fuentes de financiación y análisis económico y financiero del proyecto bajo esquemas de Asociación Público-Privada (APP).	\$ 800.000.000
3	Estudios Integrales de Factibilidad	Desarrollo de estudios técnicos, funcionales, operativos, ambientales, sociales y económicos orientados a determinar la viabilidad integral del proyecto y la alternativa más eficiente de implementación. Comprende estudios topográficos, geotécnicos, urbanísticos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos, redes especiales, análisis de vulnerabilidad, diseños técnicos especializados, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas, programación de obra y demás componentes requeridos para los estudios y diseños a nivel de factibilidad.	\$ 1.700.000.000
SUBTOTAL			\$ 2.900.000.000
IVA			INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 2.900.000.000

El Municipio de San José de Cúcuta pagará al CONSULTOR el valor del contrato mediante actas parciales de pago contra entrega, revisión, aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los componentes y entregables definidos contractualmente, previa presentación de los informes técnicos correspondientes, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y demás documentos exigidos para el trámite de pago. La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

ACTA DE PAGO	ENTREGABLE / COMPONENTE	PORCENTAJE	VALOR
Pago No. 1	Diagnóstico Integral y Levantamiento de Información	13,79%	\$ 400.000.000
Pago No. 2	Viabilidad Urbanística: Análisis Normativo, Urbanístico y Gestión de Permisos	27,59%	\$ 800.000.000
Pago No. 3	Estudios Integrales de Factibilidad	58,62%	\$ 1.700.000.000
	TOTAL	100%	\$ 2.900.000.000


Los pagos estarán sujetos a la aprobación de los productos por parte de la supervisión e interventoría del contrato, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y tributarios aplicables.

Cada pago estará condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales correspondientes a la etapa o componente objeto de cobro, conforme al cronograma de ejecución, plan de trabajo y entregables definidos en el contrato y sus documentos anexos.

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar ante la Secretaría de General Municipal la correspondiente factura electrónica y/o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales aplicables.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta y a los procedimientos presupuestales, financieros y contables establecidos por la entidad territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO. Para la autorización y trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 20 de 60		

a) Informe técnico, administrativo y/o financiero correspondiente al período objeto de cobro, acompañado de los productos, estudios, diseños, documentos y demás entregables previstos en el contrato, conforme a la etapa de ejecución correspondiente.

b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones generales y específicas, así como de los productos entregados por el CONTRATISTA.

c) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, incluyendo:

- salud,
 - pensión,
 - riesgos laborales,
 - caja de compensación familiar,
 - SENA,
 - ICBF,
- cuando a ello hubiere lugar.

d) Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario aplicable al CONTRATISTA, elaborada conforme a los requisitos legales vigentes.

e) Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, mediante el cual se autorice expresamente el pago correspondiente.

f) Los demás documentos administrativos, financieros, tributarios o contractuales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente o a los procedimientos internos de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIÓN DE ENTREGA EFECTIVA.
 La autorización de los pagos estará supeditada a la entrega real, completa y efectiva de los productos y obligaciones contractuales pactadas, así como a la verificación del cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad definidos por la entidad contratante.

La sola presentación de informes, facturas o cuentas de cobro no genera obligación automática de pago, si los productos entregados no cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos o funcionales establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. CONSIGNACIÓN DE LOS PAGOS.
 Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA en los documentos del proceso contractual y acreditada mediante certificación bancaria vigente que repose en la carpeta contractual.


Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA mantener actualizada la información financiera y bancaria requerida para el trámite oportuno de los pagos.

RETENCIONES Y DESCUENTOS.: El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA efectuará las retenciones, descuentos tributarios, estampillas, contribuciones y demás deducciones de ley a que haya lugar, conforme a la normativa nacional, departamental y municipal vigente al momento de realizar cada pago.

TRÁMITE Y OPORTUNIDAD DEL PAGO: El trámite de pago iniciará una vez el CONTRATISTA radique en debida forma la totalidad de los documentos requeridos ante la Secretaría de Gobierno Municipal y estos sean revisados, validados y aprobados por el supervisor del contrato y por las dependencias financieras competentes.

Los términos para efectuar el pago comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la documentación sea recibida completa y sin inconsistencias por parte de la entidad.

SUJECCIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA: Los pagos derivados del contrato estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal, aprobación del PAC y cumplimiento de los procedimientos financieros y contables aplicables a las entidades territoriales, sin perjuicio de las obligaciones contractuales válidamente adquiridas por el MUNICIPIO.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 21 de 60		

3.8. LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta (Departamento de Norte de Santander) y su zona de expansión.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


El CONSULTOR se obliga a ejecutar el contrato con plena observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas técnicas aplicables y los documentos que integran el proceso contractual, actuando con diligencia profesional, buena fe, responsabilidad, transparencia, eficiencia y sujeción estricta al interés público.

3.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA CONSULTOR.

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, y las previstas en los pliegos de condiciones, su propuesta y demás documentos que lo integran.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y por EL MUNICIPIO.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato, y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las gestiones necesarias para legalización del mismo. En caso de no hacerlo EL MUNICIPIO considera que ha desistido del proceso contractual y procederá conforme al Artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir las garantías pactadas.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato con el propósito de que tome las medidas necesarias para tal efecto.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga de EL MUNICIPIO, ya que es de propiedad del mismo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
9. Presentar los productos e informes requeridos, de manera oportuna y completa, de conformidad con lo establecido en el contrato.
10. Dar aplicación a los formatos y al Sistema de Gestión de Calidad, al Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por EL MUNICIPIO.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del MUNICIPIO.

2.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA CONSULTOR.

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Contratar el personal acreditado en el concurso de méritos sin cambios de ninguna clase salvo las aprobadas por el MUNICIPIO
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Estudio Previo, invitación pública y con todo lo señalado en la oferta, la cual hará parte integral del contrato a suscribir.
4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.
5. Comunicar al Municipio de San José de Cúcuta / Secretaría de Gobierno Municipal de cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
6. Entregar las actividades objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en las fichas técnicas suministradas por el oferente seleccionado.
7. El contratista debe contar con el personal profesional y técnico idóneo para realizar la ejecución del contrato para lo cual garantizara y cumplirá las normas de seguridad industrial del personal que utilice para la ejecución del contrato
8. Proveer a su costo, todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 22 de 60		

10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
12. Radicar la factura en la Secretaría de Gobierno, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
13. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
14. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Municipio de San José de Cúcuta, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (En los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014)
18. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE, entidades de control y/o fiscalización y por el Supervisor designado para el contrato.
19. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
20. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
21. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
22. Constituir en debida forma, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la firma del contrato, la póliza única de garantía.
23. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
24. Cumplir con la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica de todos los bienes ofertados y suministrados.
25. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.1. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública será ejercida por un funcionario adscrito al despacho del Secretario que designe el Secretario General.

El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.


El Supervisor del contrato, deberá certificar el cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones que regulan la contratación estatal aplicable a los servicios de consultoría.

La escogencia de esta modalidad de selección obedece a la naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada del objeto contractual, toda vez que el proceso tiene por finalidad contratar una consultoría integral para la elaboración de estudios y diseños a nivel de factibilidad, así como la estructuración técnica, jurídica, financiera y operacional de un proyecto de infraestructura penitenciaria bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, actividad que exige altos niveles de experiencia, capacidad técnica, conocimiento interdisciplinario y especialización profesional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 23 de 60		

En efecto, el objeto contractual comprende el desarrollo de análisis complejos relacionados con:

- estructuración de proyectos APP,
- modelación financiera,
- análisis de riesgos,
- estudios técnicos especializados,
- arquitectura penitenciaria,
- ingeniería,
- sostenibilidad fiscal,
- evaluación jurídica y regulatoria,
- análisis de Valor por Dinero (Value for Money – VfM),
- y estructuración integral de proyectos de infraestructura pública de alta complejidad.

En consecuencia, la selección del contratista no puede fundamentarse exclusivamente en criterios de menor precio, sino principalmente en la evaluación objetiva de factores asociados a la calidad técnica de la propuesta, la experiencia específica del proponente, la idoneidad del equipo profesional, la metodología de trabajo, la capacidad de coordinación interdisciplinaria y la solidez técnica de la estructuración propuesta.

El concurso de méritos constituye, por tanto, la modalidad jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para garantizar que la entidad territorial seleccione un consultor con las competencias profesionales, técnicas y financieras necesarias para desarrollar estudios especializados de alta complejidad, minimizando riesgos asociados a deficiencias de estructuración, errores de planeación, inconsistencias técnicas o afectaciones futuras a la sostenibilidad del proyecto.

Así mismo, esta modalidad permite garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, responsabilidad, economía y eficiencia administrativa previstos en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, asegurando que la selección del contratista se fundamente en criterios verificables de capacidad técnica y experiencia especializada.

La utilización del concurso de méritos adquiere especial relevancia en el presente proceso, considerando que la calidad de los estudios y diseños de factibilidad determinará en gran medida la viabilidad futura del proyecto de infraestructura penitenciaria y la adecuada estructuración del esquema APP, así como la correcta identificación y asignación de riesgos, la sostenibilidad fiscal del proyecto y la protección de los recursos públicos comprometidos.


En este sentido, la entidad territorial requiere un consultor con experiencia acreditada en estructuración de proyectos de infraestructura pública, consultoría especializada, estudios de factibilidad, modelación financiera y proyectos bajo esquema APP, garantizando que la futura toma de decisiones institucionales se soporte en análisis técnicos sólidos, metodologías especializadas y criterios de sostenibilidad integral.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive estarán sometidos a las disposiciones contenidas en:

- a. la Constitución Política de Colombia;
- b. la Ley 80 de 1993;
- c. la Ley 1150 de 2007;
- d. la Ley 1508 de 2012;
- e. la Ley 1474 de 2011;
- f. la Ley 1882 de 2018;
- g. la Ley 2195 de 2022;
- h. el Decreto 1082 de 2015;
- i. y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

Igualmente, harán parte integral del proceso los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, anexos técnicos, matrices de riesgos, documentos de respuesta a observaciones, actos administrativos expedidos durante el proceso y demás documentos contractuales que se produzcan con ocasión de la presente convocatoria pública.

La entidad adelantará el proceso de selección garantizando la observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, libre concurrencia, responsabilidad, selección objetiva y moralidad administrativa, promoviendo la participación plural de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para los intereses del Municipio de San José de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 24 de 60		

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia el análisis del sector, adelantado en la consultoría.

Para la determinación del valor estimado del presente proceso contractual, el Municipio de San José de Cúcuta adelantó el correspondiente análisis técnico, financiero y de mercado, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad, alcance y nivel de especialización requerido para la ejecución de la consultoría objeto de contratación.

Como principal insumo técnico de referencia, la entidad tomó en consideración los resultados del análisis del sector desarrollado en el marco de la consultoría identificada con el Contrato No. xxxxxxxxxx, cuyo objeto correspondió a: CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ANÁLISIS A NIVEL DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, URBANÍSTICA, AMBIENTAL, OPERACIONAL Y SOCIAL REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁRCEL PARA PERSONAS SINDICADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA BAJO ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA – APP, INCLUYENDO LA ESTRUCTURACIÓN, MODELACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DEL MODELO FINANCIERO, LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS, EL ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FISCAL Y PRESUPUESTAL, EL ANÁLISIS DE VALOR POR DINERO (VALUE FOR MONEY – VFM), EL COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO (CPP), Y LOS DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1508 DE 2012, LAS NORMAS QUE REGULAN LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA SU-122 DE 2022, proceso mediante el cual se adelantó el diagnóstico integral de la problemática penitenciaria y carcelaria del municipio, así como la evaluación de alternativas jurídicas, técnicas y financieras para la estructuración de una solución sostenible orientada a superar la crisis de hacinamiento y dar cumplimiento a la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

El análisis efectuado permitió identificar las condiciones del mercado consultor relacionadas con:


- estructuración de proyectos APP,
- estudios y diseños a nivel de factibilidad,
- modelación financiera,
- análisis de riesgos,
- consultoría especializada en infraestructura pública,
- estructuración jurídica y financiera,
- y desarrollo de estudios técnicos multidisciplinarios de alta complejidad.

Así mismo, la entidad evaluó los costos asociados a la participación de equipos interdisciplinarios altamente especializados, requeridos para el desarrollo de los diferentes componentes técnicos de la consultoría, incluyendo profesionales en:

- estructuración APP,
- derecho público y contratación estatal,
- ingeniería civil,
- arquitectura,
- geotecnia,
- urbanismo,
- finanzas,
- formulación y evaluación de proyectos,
- análisis de riesgos,
- diseño estructural,
- sistemas eléctricos e hidrosanitarios,
- modelación financiera,
- y demás especialidades necesarias para garantizar la adecuada estructuración de los estudios de factibilidad.

El valor estimado de la contratación también consideró:

- la dedicación profesional requerida;
- los tiempos de ejecución;
- la complejidad técnica de la infraestructura penitenciaria proyectada;

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 25 de 60		

- la necesidad de coordinación interdisciplinaria;
- los costos operacionales y administrativos de la consultoría;
- los estudios técnicos especializados;
- los desplazamientos y visitas técnicas;
- la elaboración de modelos financieros;
- la producción de documentos técnicos;
- y la entrega de productos en formatos físicos y digitales editables.

De igual manera, se tuvieron en cuenta referencias comparativas de contratos de consultoría similares adelantados por entidades públicas del orden nacional y territorial relacionados con estructuración de proyectos APP, infraestructura institucional y estudios de factibilidad de infraestructura pública compleja, garantizando criterios de razonabilidad económica, suficiencia presupuestal y coherencia con las condiciones reales del mercado.

El análisis técnico y económico realizado permitió concluir que el presupuesto oficial estimado resulta adecuado, proporcional y suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual bajo estándares técnicos de calidad, permitiendo la participación plural de oferentes con experiencia especializada y capacidad técnica suficiente para desarrollar la consultoría requerida.

En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde a una proyección técnica y financiera elaborada conforme a criterios de planeación contractual, eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal y racionalidad del gasto público, garantizando que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios para adelantar una consultoría especializada de alta complejidad orientada a la estructuración de la factibilidad de la Cárcel para Sindicados del Municipio de San José de Cúcuta bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (\$ 2.900'000.000)**, incluido impuestos, deducciones y todos los demás costos que demanda el servicio requerido y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

3.2. SOPORTES PESUPUESTALES


Para la cancelación del compromiso adquirido por el Municipio de San José de Cúcuta, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Nº DE CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
7820	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$2.900.000.000	\$2.900.000.000
VALOR PARA CONTRATAR: DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS (\$ 2.900'000.000)				\$2.900.000.000

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad efectuó el análisis jurídico y económico correspondiente con el fin de determinar la procedencia de limitar el presente proceso de selección exclusivamente a MIPYMES.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso contractual no es susceptible de limitación a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.900.000.000 M/CTE), valor que supera ampliamente el umbral previsto en la normativa vigente para la procedencia de convocatorias limitadas.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 26 de 60		

En efecto, el marco regulatorio aplicable establece que la limitación de convocatorias públicas a MIPYMES únicamente procede cuando el valor del proceso contractual sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada conforme a las reglas fijadas por Colombia Compra Eficiente para cada vigencia fiscal.

Así mismo, el valor del presente proceso excede ampliamente la menor cuantía de las entidades estatales, condición adicional exigida por la normativa para la procedencia de este mecanismo de participación diferencial.

Adicionalmente, debe considerarse que el objeto contractual corresponde a una consultoría altamente especializada para la elaboración de estudios y diseños a nivel de factibilidad y la estructuración técnica, jurídica y financiera de un proyecto de infraestructura penitenciaria bajo esquema de Asociación Público Privada – APP, lo cual demanda capacidades técnicas, experiencia específica, equipos interdisciplinarios especializados y niveles de capacidad financiera y organizacional acordes con la complejidad del proyecto.

En consecuencia, limitar la participación exclusivamente a MIPYMES podría restringir injustificadamente los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, afectando potencialmente la posibilidad de obtener la oferta más favorable para los intereses de la entidad territorial.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará sin limitación a MIPYMES, garantizando la participación plural de personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, el Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.2, para la selección del contratista, el proponente deberá acreditar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, y de experiencia determinados en el presente proceso, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento. En este sentido, en el presente proceso, podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL LES PERMITA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD, GESTIÓN Y OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Con fundamento en lo anterior, los documentos aportados son los que determinan la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisibles una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.


FACTORES DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar la inhabilidad de la oferta.

CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 2 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 27 de 60		

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de Cúcuta.

DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.
- c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para realizar actividades de transporte terrestre automotor.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.
- f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta lo autorice previamente y por escrito.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.


MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 28 de 60		

propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso. Se exigirá que la empresa esté constituida con 3 años o más de anterioridad a la fecha del cierre.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Cuando se trate de personas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012. De igual manera acreditará su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la Subasta Inversa. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.


ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Secretaría de Gobierno consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 29 de 60		

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán acreditar el registro de deudores morosos alimentarios- REDAM, expedido por la entidad competente.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018.

Este debe ser dirigido a la entidad ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA con NIT 890501434-2.

PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todos los proponentes obligados a encontrarse inscritos en el RUP, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.
- En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes.


NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del mismo. El Municipio se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada, conforme a la potestad verificadora.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio, siempre que la prórroga no exceda de tres meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, se establece que: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma” Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:
 - a. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Cúcuta, NIT. 890.501.434-2 Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
 - b. Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 30 de 60		

de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor del Municipio de Cúcuta – Secretaría de Gobierno, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso

-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Alcaldía de Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

●PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

●PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

●PROPONENTES PLURALES:


Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES LABORALES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO SECCIONAL TERRITORIAL CÚCUTA.

En cumplimiento del deber constitucional de la promoción de legalidad, cumplimiento de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, y dadas las actividades y/o prestación de servicios

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 31 de 60		

relacionados con el objeto contractual, el futuro oferente deberá aportar PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES LABORALES expedido por el ministerio del trabajo como CONSTANCIA DE NO RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O SANCIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, expedido y consultado con vigencia no mayor a 1 mes anterior al cierre de la presente convocatoria contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por ello el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse vigente.

- Los proponentes deberán aportar:

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2025**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2024 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2025** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.


De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

a**Si el proponente no tiene intereses se entenderá cumplida esta condición.

4.4.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,42 o 42%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 1 o Indeterminado

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,06

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 32 de 60		

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Patrimonio	-	$\geq 10 \text{ SMMLV } 2026$

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

4.2.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: $IL1 + IL2 + IL3$.

$IL1 = L1 \times \% \text{ participación del integrante 1.}$

$IL2 = L2 \times \% \text{ participación del integrante 2.}$

$ILn = Ln \times \% \text{ participación del integrante n.}$

Donde:

IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.

L = Índice de liquidez del integrante.

ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO: $E1 + E2 + E3$.

$IE1 = E1 \times \% \text{ participación del integrante 1.}$

$IE2 = E2 \times \% \text{ participación del integrante 2.}$

$IE_n = E_n \times \% \text{ participación del integrante n.}$

Donde:

IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.

E = Índice de endeudamiento del integrante.

COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: $RC1 + RC2 + RCn$

$RC1 = RC1 \times \% \text{ de participación del proponente 1.}$

$RC2 = RC2 \times \% \text{ de participación del proponente 2.}$

$RCn = RCn \times \% \text{ de participación de "n" proponentes.}$

Cuando uno de los consorciados no tenga obligaciones financieras no se incluirá en la fórmula aquí planteada para el cálculo del consorcio o unión temporal

4.2.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$ROE = ROEA1 + ROEA2 + ROEn.$

Donde:

$ROE1 = \text{Rentabilidad de activo 1} \times \% \text{ participación del integrante 1.}$

$ROE2 = \text{Rentabilidad de activo 2} \times \% \text{ participación del integrante 2.}$

$ROEn = \text{Rentabilidad de activo n} \times \% \text{ participación del integrante n.}$


RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$ROA = ROA1 + ROA2 + ROAn.$

Donde:

$ROE1 = \text{Rentabilidad de activo 1} \times \% \text{ participación del integrante 1.}$

$ROE2 = \text{Rentabilidad de activo 2} \times \% \text{ participación del integrante 2.}$

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 33 de 60		

ROEn = Rentabilidad de activo $n \times \%$ participación del integrante n.

VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos financieros habilitantes se verificarán con la información consignada en el RUP. De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.


PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El "Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 34 de 60		

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional". El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.


CAPACIDAD TECNICA

Las condiciones técnicas requeridas a continuación, no conceden puntaje alguno; serán requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la acreditación de alguno de ellos puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
Director de Consultoría	Ingeniero civil o arquitecto	15 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como gerente y/o director de consultoría en dos proyectos de estructuración de proyectos bajo APP. Acreditar un posgrado (especialización, maestría, doctorado) en gerencia y/o dirección de proyectos
Arquitecto diseñador líder	Arquitecto	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo 7 años de experiencia específica en diseño arquitectónico edificaciones no residenciales clase C y D.
Ingeniero Diseñador Estructural Líder	Ingeniero civil	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo 7 años de experiencia específica en diseño estructural edificaciones no residenciales clase C y D.
Coordinador jurídico	Abogado	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como coordinador, asesor y/o director jurídico en un proyecto de estructuración bajo APP. Acreditar un posgrado (especialización, maestría, doctorado) en Derecho Contractual Público, y/o posgrado en Derecho de la Infraestructura y/o afines.
Coordinador de estudios financieros	Contador Público, Administrador de Empresas, Económicas	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar la participación como coordinador, asesor y/o director financiero en un proyecto de estructuración bajo APP. Acreditar un posgrado (especialización, maestría, doctorado) en Finanzas, y/o posgrado en Gerencia Financiera y/o Formulación de Proyectos y/o afines.

Los soportes para acreditar la capacidad técnica deben reflejar como mínimo los siguientes requisitos:

- Hoja de vida de los Profesionales
- Cedula de ciudadanía
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro de medidas correctivas, consulta de inhabilidad por delitos sexuales y registro de deudores morosos por alimentos.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional cuando haya lugar.
- Certificaciones de experiencia: Los soportes para acreditar la Experiencia deben reflejar como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la entidad Contratante
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del contrato
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 35 de 60		

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato

La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexos e invitación pública.

No serán válidos los contratos verbales.

Los profesionales que se relacionen para dar cumplimiento a la capacidad técnica deben ser los mismos que realicen la ejecución física del contrato resultante del presente proceso.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o EL MUNICIPIO competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

EL PROPONENTE deberá diligenciar completamente con toda la información solicitada, y adjuntar copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento.

A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de HABILITADO; a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente.

Además del personal profesional solicitado como requisito habilitante, el contratista deberá contar durante el desarrollo del contrato con los perfiles que se definen en el presente pliego y los estudios previos, para lo cual será requisito habilitante que el proponente allegue el formato 9 "compromiso de vinculación equipo de trabajo)

EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

La Experiencia Habilitante requerida en el siguiente proceso no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta.

1.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: la información consignada en el RUP, a corte 2025, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso, para la presentación el Formato de Experiencia para todos los Proponentes.


La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con una vigencia no mayor a 30 días, y en firme antes del cierre del proceso.

1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Por lo anterior, el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución en tres (3) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CATEGORÍA C y D, celebrado y ejecutado con entidades públicas y privadas, los mismos deberán estar registrados en el RUP, y se deberán relacionar así:

ÍTEM	OBJETO	Nº CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
1				
2				
3				

Debido a la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad en razón de la envergadura, complejidad y al sector que pertenece la obra (edificaciones

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 36 de 60		

institucionales categoría clase C y D, conforme al Decreto 2090 de 1989), en los contratos aportados se deberá acreditar las siguientes cantidades de obra:

Conforme al Decreto 2090 de 1989 con relación a:

(...)

Categoría "C": Proyectos de construcciones complejas.

Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.

Vivienda: Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios.

Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.

Categoría "D": Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones.

Recreación Culturales: Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios.

Salud: Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales, consultorios médicos y odontológicos.

(...)

El valor de la certificación de experiencia y/o acta de liquidación, y/o actas de recibo final que presente el proponente, se proyectará el valor ejecutado actualizado al valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

Si el valor de la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

Las actividades a certificar son cada una independiente, no se aceptan para acreditar con una misma actividad ejecutada dos o más ítems simultáneamente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la ENTIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.


Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

No se acepta como experiencia obras que hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente.

1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente debe acreditar la experiencia específica requerida con al menos tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que corresponda en su objeto a los estudios y/o diseños para proyectos bajo el esquema de Alianzas Público Privadas APP celebrado y ejecutado con entidades públicas y privadas, los mismos deberán estar registrados en el RUP cuya suma sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y se deberán relacionar así:

ÍTEM	OBJETO	N° CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
1				
2				
3				

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 37 de 60		

La experiencia debe ser relacionada en el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE" a fin de facilitar su evaluación y deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, junto con los respectivos soportes, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Modificaciones (si aplica)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegó por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, se debe especificar el porcentaje de participación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados con entidades privadas, además del respectivo soporte con los requisitos que se señalan anteriormente, se deberá anexar la correspondiente factura de venta de la experiencia a acreditar.

Nota 1: Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", (anexo al Pliego de Condiciones), e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la audiencia de subasta.

Nota 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Nota 3: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.


Nota 4: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 5: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS – FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

El oferente interesado deberá presentar con su propuesta a través del SECOP II, una ficha técnica con la descripción específica de los bienes y servicios a suministrar. La ficha técnica debe satisfacer, los requisitos mínimos establecidos por la Entidad. En ningún caso, se modificarán las marcas ofertadas por el futuro CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por una de menor calidad.

*Todos los bienes y servicios suministrados deberán ser de excelente calidad, y de acuerdo con las condiciones técnicas del mercado.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 38 de 60		

5.2. CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia Adicional	300
Personal Clave Evaluable	465
Factor de Sostenibilidad	10
Apoyo a la industria nacional	200
Vinculación de personas con discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	1000

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas veinte puntos (20) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.


La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL

La Entidad asignará hasta trescientos (300) puntos al Proponente que presente hasta en tres contratos de CONCURSO DE MÉRITOS, correspondiente a ESTUDIOS Y DISEÑOS de Edificaciones categoría D, complejidad Especial, como experiencia específica adicional, debidamente registrados en el RUP:


ÁREA A DE DISEÑOS	PUNTAJE OBTENIDO
De 1 a 4 Contratos de Estudios y Diseños Arquitectónicos y Estructurales cuya suma del área de construcción sea mayor a 30.000 m ² , y ningún contrato sea menor a 3.000m ²	300
De 1 a 4 Contratos de Estudios y Diseños Arquitectónicos y Estructurales cuya suma del área de construcción sea mayor a 20.000 m ² , y ningún contrato sea menor a 3.000m ²	200
De 1 a 4 Contratos de Estudios y Diseños Arquitectónicos y Estructurales cuya suma del área de construcción sea mayor a 10.000 m ² , y ningún contrato sea menor a 3.000m ²	100
De 1 a 4 Contratos de Estudios y Diseños Arquitectónicos y Estructurales cuya suma del área de construcción sea mayor a 5.000 m ² , y ningún contrato sea menor a 3.000m ²	50
No aportada contratos de experiencia adicional	0

1.3. PERSONAL CLAVE EVALUABLE

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 39 de 60		

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máximo de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) puntos, la experiencia adicional del equipo de trabajo mínimo, conforme a los siguientes criterios:

ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE	PUNTAJE
Director de Consultoría	Ingeniero civil o arquitecto	15 años desde la expedición de la matrícula profesional.	<p>Acreditar la participación como gerente y/o director de consultoría en dos proyectos de estructuración de proyectos bajo APP.</p> <p>Acreditar un posgrado (especialización, maestría, doctorado) en gerencia y/o dirección de proyectos</p>	Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como gerente y/o director de consultoría hasta en un proyecto adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	15
				Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como gerente y/o director de consultoría hasta en dos a tres proyectos adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	50
				Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como gerente y/o director de consultoría en más de tres proyectos adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	95
Arquitecto diseñador líder	Arquitecto	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo 7 años de experiencia específica en diseño arquitectónico de proyectos edificaciones no residenciales clase C y D.	Acreditar mínimo 3.000 m2 de diseño arquitectónicos en edificaciones no residenciales clase C y D.	15
				Acreditar mínimo 6.000 m2 de diseño arquitectónicos en edificaciones no residenciales clase C y D.	50
				Acreditar mínimo 9.000 m2 de diseño arquitectónicos en edificaciones no residenciales clase C y D.	95
Ingeniero Diseñador Estructural Líder	Ingeniero civil	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mínimo 7 años de experiencia específica en diseño estructural de edificaciones no residenciales clase C y D.	Acreditar mínimo 3.000 m2 de diseño estructural en edificaciones no residenciales clase C y D.	15
				Acreditar mínimo 6.000 m2 de diseño arquitectónicos en edificaciones no residenciales clase C y D.	50
				Acreditar mínimo 9.000 m2 de diseño arquitectónicos en edificaciones no residenciales clase C y D.	95
Coordinador jurídico	Abogado	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	<p>Acreditar la participación como coordinador, asesor y/o director jurídico en un proyecto de estructuración bajo APP.</p> <p>Acreditar un posgrado (especialización, maestría, doctorado) en Derecho Contractual Público, y/o posgrado en Derecho de la Infraestructura y/o afines.</p>	Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como coordinador, asesor y/o director jurídico en un proyecto adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	45
				Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como coordinador, asesor y/o director jurídico en dos o más proyectos adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	90
Coordinador de estudios financieros	Contador Público, Administrador de Empresas, Económicas	10 años desde la expedición de la matrícula profesional.	<p>Acreditar la participación como coordinador, asesor y/o director financiero en un proyecto de estructuración bajo APP.</p> <p>Acreditar un posgrado (especialización,</p>	Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como coordinador, asesor y/o director financiero en un proyecto adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	45

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 40 de 60		

			maestría, doctorado) en Finanzas, y/o posgrado en Gerencia Financiera y/o Formulación de Proyectos y/o afines.	Acreditar como experiencia específica ponderable la participación como coordinador, asesor y/o director financiero en dos o más proyectos adicionales de estructuración de proyectos bajo APP.	90
					PUNTAJE MÁXIMO 465

1.4. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato– Factor de sostenibilidad, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.
- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.
- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:


Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	200
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

1.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 41 de 60		

el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)_i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

\sum_i^n Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente


Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en socio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 42 de 60		

noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

1.5.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.5.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 43 de 60		

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.6.2. ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

1.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará veinte (20) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al dos por ciento (2 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 44 de 60		

con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
 Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Que el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los Artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Cumpliendo con lo expresado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse.


6.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato resultante en el presente proceso.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y —consecuentemente- el Municipio de San José de Cúcuta no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

- Variación de precios son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Calidad del servicio derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- Falta de idoneidad del equipo de trabajo utilizado son los efectos derivados de la falta de capacidad e idoneidad del personal contratado para la ejecución del servicio o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.
- Financiero se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 45 de 60		

- Cambios normativos o de legislación tributaria ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.
- Hurto y vandalismo se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaria de Gobierno Municipal de San José de Cúcuta.

6.2 RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el Municipio de San José de Cúcuta asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas a estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

- ✓ Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente
- ✓ Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- ✓ Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Municipio de San José de Cúcuta asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- ✓ Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las modificaciones de estudios, diseños y especificaciones técnicas, así como la variación de cantidades.

6.3 DISTRIBUCION DE RIESGOS


De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

La "Matriz- Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por EL MUNICIPIO, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.


Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.


No.	RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	MEDIDAS MITIGACIÓN DE	MARCO JURÍDICO
1	Variación de precios	Riesgo asociado a fluctuaciones en los precios de mercado de insumos, equipos, servicios profesionales, materiales, software, transporte y demás elementos requeridos para la ejecución de la consultoría.	Contratista	Planeación financiera, análisis de mercado, administración eficiente de costos y provisiones económicas.	Artículos 4, 5, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993; CONPES 3714 de 2011.
2	Calidad del servicio	Riesgo derivado del incumplimiento de estándares técnicos, especificaciones, metodologías y calidad de los productos entregados.	Contratista	Supervisión permanente, control de calidad, revisión interdisciplinaria y aplicación de protocolos técnicos.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 46 de 60		


3	Falta de idoneidad del equipo de trabajo	Riesgo relacionado con insuficiencia técnica, experiencia inadecuada o falta de disponibilidad del personal profesional requerido.	Contratista	Verificación de perfiles, control de permanencia del equipo mínimo y reemplazo oportuno de personal.	Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
4	Riesgo financiero	Riesgo derivado de variaciones en tasas de interés, inflación, devaluación, costos financieros y demás variables macroeconómicas.	Contratista	Planeación financiera, estrategias de cobertura y administración de contingencias económicas.	Ley 80 de 1993; CONPES 3714 de 2011.
5	Cambios normativos o tributarios	Riesgo asociado a modificaciones legales, regulatorias o tributarias posteriores a la presentación de la oferta.	Municipio / Contratista (según impacto)	Seguimiento normativo permanente y aplicación de mecanismos de restablecimiento económico cuando proceda.	Artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
6	Hurto, pérdida o vandalismo	Riesgo relacionado con daños, pérdida o afectación de bienes, equipos, información o documentos utilizados por el contratista.	Contratista	Implementación de medidas de seguridad física y tecnológica, respaldos documentales y pólizas correspondientes.	Código Civil; Ley 80 de 1993.
7	Fuerza mayor o caso fortuito	Riesgo derivado de eventos imprevisibles, irresistibles y externos que afecten la ejecución contractual.	Municipio	Aplicación de medidas de suspensión, ampliación o restablecimiento contractual según corresponda.	Artículo 64 del Código Civil; Ley 80 de 1993.
8	Modificación de estudios o especificaciones técnicas	Riesgo derivado de cambios técnicos requeridos por necesidades institucionales o ajustes del proyecto.	Municipio	Planeación técnica adecuada y validación previa de modificaciones.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
9	Retrasos en aprobaciones institucionales	Riesgo asociado a demoras en validaciones, revisiones o aprobaciones requeridas por entidades públicas.	Municipio	Coordinación interinstitucional y seguimiento administrativo permanente.	Constitución Política; Ley 1437 de 2011.
10	Riesgo de información insuficiente	Riesgo derivado de deficiencias, inconsistencias o ausencia de información base para la estructuración del proyecto.	Compartido	Validación técnica de información, visitas de campo y levantamientos complementarios.	Principio de planeación – Ley 80 de 1993.
11	Riesgo de sostenibilidad fiscal	Riesgo asociado a limitaciones presupuestales o afectaciones a la capacidad financiera del ente territorial.	Municipio	Evaluación financiera, análisis de sostenibilidad y estructuración APP.	Ley 819 de 2003; Ley 1508 de 2012.
12	Riesgo de desequilibrio económico	Riesgo relacionado con alteraciones graves, extraordinarias e imprevisibles que afecten la ecuación financiera del contrato.	Compartido	Aplicación de mecanismos legales de restablecimiento económico y revisión contractual.	Artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993; jurisprudencia del Consejo de Estado.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 47 de 60		


N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad después del tratamiento	Impacto después del tratamiento	Valoración después del tratamiento	Categoría después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio del tratamiento	Finalización del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en estudios previos, alcance técnico o estructuración precontractual	Retrasos, ajustes contractuales o inviabilidad parcial de estudios APP	2	4	6	Medio	Alcaldía	Revisión interdisciplinaria técnica, jurídica y financiera de documentos precontractuales	1	3	4	Bajo	Sí	Alcaldía	Inicio estructuración	Adjudicación	Mesas técnicas y validación documental	Semanal

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 48 de 60		


2	Específico	Externo	Planeación	Financiero	Insuficiencia o inconsistencia en información financiera y fiscal requerida para modelación APP	Errores en sostenibilidad fiscal y modelación financiera	3	4	7	Alto	Contratista	Validación financiera y cruce de información presupuestal y fiscal oficial	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio ejecución	Entrega modelación financiera	Seguimiento técnico financiero	Quincenal
3	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico	Cambios normativos en materia APP, contratación pública o sistema penitenciario	Necesidad de ajustes metodológicos o jurídicos	2	4	6	Medio	Compartido	Seguimiento normativo permanente y mesas jurídicas	1	3	4	Bajo	Sí	Alcaldía y Contratista	Inicio contrato	Finalización contrato	Revisión normativa permanente	Mensual

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 49 de 60		


4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en suministro de información institucional por entidades públicas	Afectación de cronogramas y productos técnicos	3	3	6	Medio	Alcaldía	Designación de enlaces institucionales y cronograma de entrega documental	2	2	4	Bajo	Si	Alcaldía	Suscripción acta inicio	Finalización ejecución	Control de cronograma y actas	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Protestas ciudadanas, oposición comunitaria o conflictividad social frente al proyecto carcelario	Retrasos, suspensión parcial de actividades o afectación reputacional	2	4	6	Medio	Alcaldía	Estrategia de socialización territorial y gestión comunitaria	1	3	4	Bajo	Si	Alcaldía	Inicio estudios sociales	Finalización componente social	Informes sociales y actas de participación	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Restricciones ambientales o inviabilidad predial del suelo analizado	Modificación de alternativas técnicas o urbanísticas	3	5	8	Alto	Contratista	Estudios ambientales y urbanísticos preliminares exhaustivos	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio estudios técnicos	Finalización estudios ambientales	Informes técnicos y validación territorial	Quincenal

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 50 de 60		


7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variaciones macroeconómicas, inflación, TRM o tasas de interés	Alteración de costos proyectados APP	3	4	7	Alto	Compartido	Actualización permanente de variables macroeconómicas y escenarios financieros	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Inicio modelación financiera	Entrega informe final financiero	Seguimiento económico y financiero	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Pérdida, corrupción o inconsistencia de información técnica y digital	Reprocesos y retrasos técnicos	2	3	5	Medio	Contratista	Protocolos de respaldo, almacenamiento o seguro y trazabilidad documental	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio ejecución	Finalización contrato	Verificación de respaldos y auditorías	Mensual

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 51 de 60		


9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de articulación interinstitucional entre Municipio, INPEC, USPEC y entidades nacionales	Retrasos en validaciones técnicas y operacionales	3	4	7	Alto	Alcaldía	Mesas interinstitucionales y cronogramas de articulación	2	3	5	Medio	Si	Alcaldía	Inicio ejecución	Entrega estudios finales	Seguimiento mediante comités técnicos	Quincenal
10	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico	Observaciones o rechazo técnico del DNP o entidades evaluadoras APP	Necesidad de reformulación parcial del proyecto	2	5	7	Alto	Contratista	Aplicación estricta de metodología APP DNP y lineamientos CONPES	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio estructuración APP	Aprobación técnica	Revisión técnica especializada	Quincenal
11	General	Interno	Contratación	Financiero	Insuficiencia presupuestal o dificultades para aprobación de vigencias futuras	Riesgo de inviabilidad de implementación APP	2	5	7	Alto	Alcaldía	Validación fiscal y análisis de sostenibilidad presupuestal	1	3	4	Bajo	Si	Alcaldía	Inicio estructuración financiera	Aprobación vigencias futuras	Seguimiento presupuestal	Mensual

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 52 de 60		

1 2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial del consultor frente a entregables técnicos	Retrasos y afectación del cronograma contractual	2	4	6	Medio	Contratista	Supervisión técnica permanente y aplicación de cláusulas contractuales	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor	Inicio ejecución	Liquidación contrato	Informes de supervisión	Semanal
1 3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios de administración o prioridades institucionales	Riesgo de suspensión o desfinanciación futura del proyecto	2	4	6	Medio	Alcaldía	Incorporación del proyecto en instrumentos de planeación y política pública	1	3	4	Bajo	No	Alcaldía	Inicio estructuración	Finalización contrato	Seguimiento institucional	Trimestral
1 4	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Hallazgos geotécnicos o de riesgo no previstos en el suelo seleccionado	Reformulación técnica y urbanística	3	4	7	Alto	Contratista	Estudios geotécnicos, topográficos y de amenaza detallados	2	3	5	Medio	Sí	Contratista	Inicio estudios técnicos	Entrega componente técnico	Informes técnicos especializados	Quincenal

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 53 de 60		

15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios jurisprudenciales o decisiones judiciales sobre infraestructura penitenciaria	Ajustes metodológicos y jurídicos del proyecto	2	4	6	Medio	Compartido	Seguimiento jurídico permanente y actualización regulatoria	1	3	4	Bajo	Si	Alcaldía y Contratación	Inicio ejecución	Finalización contrato	Conceptos jurídicos y mesas técnicas	Mensual
----	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	------------	---	---	---	---	------	----	-------------------------	------------------	-----------------------	--------------------------------------	---------

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 54 de 60		

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el Acápite 6.3. de este documento, a través de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario el **Municipio de San José de Cúcuta** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:


AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	MARCO JURÍDICO
Cumplimiento del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; Código Sustantivo del Trabajo.
Calidad del Servicio	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	El contratista deberá constituir póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el propósito de amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones derivados de la ejecución contractual, incluyendo aquellos atribuibles a subcontratistas autorizados. El valor asegurado corresponderá a TRESCIENTOS (300) SMMLV, conforme a lo previsto para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ASEGURADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el CONTRATISTA. BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y los terceros afectados.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.


El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. SUPERVISION

No.	OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR	ALCANCE Y RESPONSABILIDAD	MARCO JURÍDICO
1	Control, vigilancia y seguimiento del contrato	Ejercer el control, seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento integral del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas, cronograma y condiciones pactadas.	Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 55 de 60		

2	Interlocución institucional	Actuar como enlace oficial entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA para garantizar la adecuada coordinación contractual, la oportuna toma de decisiones y la correcta ejecución del contrato.	Ley 80 de 1993; Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
3	Organización y custodia documental	Mantener debidamente organizado, actualizado y custodiado el expediente contractual, incluyendo informes, actas, comunicaciones, soportes técnicos, financieros y administrativos generados durante la ejecución contractual.	Ley 594 de 2000; Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
4	Suscripción de actas contractuales	Elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con el contratista todas las actas que se requieran durante la ejecución contractual, incluyendo acta de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
5	Atención de solicitudes del contratista	Tramitar y responder oportunamente las solicitudes, requerimientos, observaciones y peticiones formuladas por el contratista dentro de los términos legales, evitando configuraciones de silencio administrativo positivo y garantizando el debido proceso contractual.	Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015.
6	Requerimientos por incumplimiento	Efectuar oportunamente los requerimientos formales al contratista cuando se evidencien incumplimientos, atrasos, deficiencias técnicas o desviaciones frente a las obligaciones pactadas.	Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011.
7	Trámite de modificaciones contractuales	Analizar, sustentar y tramitar solicitudes de adición, prórroga, suspensión, cesión, modificación o terminación contractual, verificando que se encuentren técnica, jurídica y financieramente justificadas.	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
8	Seguimiento al equilibrio económico del contrato	Evaluar y reportar situaciones que puedan alterar las condiciones económicas, financieras o técnicas inicialmente pactadas, verificando la permanencia de las condiciones ofertadas por el contratista.	Artículo 27 de la Ley 80 de 1993; jurisprudencia del Consejo de Estado.
9	Verificación de pagos y requisitos financieros	Revisar y validar los documentos requeridos para el trámite de pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, tributarios y financieros exigibles para cada desembolso.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
10	Protección del patrimonio público	Informar inmediatamente a la entidad cualquier hecho, actuación, omisión o circunstancia que pueda comprometer recursos públicos, generar detrimento patrimonial o afectar la adecuada ejecución contractual.	Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011; Constitución Política, artículo 209.
11	Revisión integral del contrato	Revisar detalladamente el contenido del contrato, estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones y obligaciones pactadas, garantizando pleno conocimiento del alcance contractual antes del inicio de la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
12	Suscripción del acta de inicio	Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
13	Verificación permanente de obligaciones	Supervisar permanentemente el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de todas las obligaciones derivadas del contrato y de sus documentos anexos.	Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
14	Control de garantías contractuales	Verificar la constitución, vigencia, suficiencia, ampliación, restablecimiento y actualización de las garantías contractuales exigidas al contratista.	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
15	Seguimiento al avance contractual	Controlar y reportar periódicamente el avance físico, financiero y técnico del contrato, comparándolo con el cronograma y metas pactadas.	Ley 80 de 1993; Manual de Supervisión de la Entidad.
16	Conceptos técnicos sobre modificaciones	Emitir concepto técnico, financiero y jurídico debidamente sustentado respecto de la procedencia de adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones o modificaciones contractuales.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
17	Suministro de información al contratista	Facilitar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco de competencias de la entidad.	Principio de colaboración armónica – Constitución Política, artículo 113.
18	Informes de supervisión	Elaborar y presentar informes periódicos de supervisión sobre el estado de ejecución contractual, cumplimiento de obligaciones, riesgos identificados y recomendaciones de gestión contractual.	Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015.
19	Verificación de aportes al sistema de seguridad social	Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.	Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003; Decreto 1072 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 56 de 60		


20	Solicitud de imposición de sanciones	Solicitar a la entidad la imposición de multas, cláusula penal o declaratorias de incumplimiento cuando existan causas que lo justifiquen, aportando los soportes correspondientes.	Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993.
21	Revisión de facturas y cuentas de cobro	Revisar facturas, cuentas de cobro y documentos equivalentes verificando su correspondencia con los productos efectivamente entregados y las obligaciones ejecutadas.	Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016; Ley 80 de 1993.
22	Verificación final del contrato	Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos entregados al finalizar la ejecución contractual.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015.
23	Revisión de estados financieros y saldos	Solicitar y verificar los estados de cuenta y balances financieros asociados a la ejecución contractual, cuando resulte procedente.	Ley 80 de 1993; normas presupuestales y financieras aplicables.
24	Revisión para liquidación contractual	Revisar y consolidar los documentos necesarios para la liquidación bilateral o unilateral del contrato, incluyendo soportes técnicos, financieros y administrativos.	Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.
25	Verificación de obligaciones laborales y parafiscales al cierre	Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista al momento de finalizar el contrato.	Ley 789 de 2002; Ley 828 de 2003; Código Sustantivo del Trabajo.
26	Trámite del acta de liquidación	Tramitar dentro de los términos legales el acta de liquidación contractual con todos sus soportes, anexos y verificaciones correspondientes.	Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION"** - Versión M-MACPC-13 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública **"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"**, adelanta el presente proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes acuerdos comerciales que le son aplicables:

ACUERDO COMERCIAL	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY EN COLOMBIA QUE APRUEBA EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO6	CAPÍTULO VIII DEL PROTOCOLO ADICIONAL	LEY 1746 DE 2014
CANADÁ	CAPÍTULO XIV DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO	LEY 1363 DE 2009
CHILE	CAPÍTULO XIII DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA - CHILE	LEY 1189 DE 2008
COREA	CAPÍTULO XIV Y ANEXO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COREA	LEY 1747 DE 2014
COSTA RICA	CAPÍTULO X Y ANEXO X.A DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	LEY 1763 DE 2015
ESTADOS UNIDOS	CAPÍTULO IX, ANEXO 9.1, CARTA ADJUNTA 9.11, CARTA ADJUNTA LICITACIONES ELECTRÓNICAS Y DECISIÓN NO. 2 DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	LEY 1143 DE 2007
ESTADOS AELC7	CAPÍTULO VII, ANEXO XIX, ANEXO XX DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC	LEY 1372 DE 2010
MÉXICO	CAPÍTULO XV TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LEY 172 DE 1994
TRIÁNGULO NORTE8	PARTE IV TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	LEY 1241 DE 2008
UNIÓN EUROPEA9	TÍTULO VI Y ANEXO XII DEL TEXTO FINAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA Y PERÚ	LEY 1669 DE 2013

Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 57 de 60		

los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Informe a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

La cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o Tratado no establece nada al respecto.

Si las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública



ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA


NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	VERSION: 1
		FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		Página 58 de 60

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP

	México	N.A	Perú
México	Bienes y servicios \$286.754.038 COP Servicios de construcción \$44.095.402.983 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.695.973.592 COP Servicios de construcción \$54.273.800.003 COP
Perú	Bienes y servicios \$544.832.673 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	403.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública


ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades del Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

*recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Página 59 de 60		

10. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico, financiero, institucional y de conveniencia desarrollado en el presente estudio previo, se evidencia de manera clara, objetiva y suficientemente soportada la necesidad que tiene el Municipio de San José de Cúcuta de adelantar un proceso de contratación orientado a la elaboración de los estudios y diseños a nivel de factibilidad requeridos para la estructuración del proyecto de construcción, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la Cárcel para Sindicados bajo esquema de Asociación Público Privada – APP.

La necesidad contractual identificada encuentra sustento en las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que recaen sobre las entidades territoriales en materia de garantía de derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, particularmente las derivadas de la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, mediante la cual se ordenó a los entes territoriales formular e implementar soluciones estructurales orientadas a superar las condiciones de hacinamiento y vulneración de derechos humanos existentes en centros de detención transitoria y establecimientos destinados a población sindicada.

Así mismo, el análisis desarrollado permitió establecer que el Municipio de San José de Cúcuta enfrenta una problemática crítica y estructural de sobreocupación carcelaria, insuficiencia de infraestructura penitenciaria y limitaciones institucionales para la atención adecuada de personas privadas de la libertad, situación que exige la adopción de medidas técnicas, sostenibles y financieramente viables que permitan fortalecer la capacidad territorial en materia penitenciaria y carcelaria.

En este contexto, se concluye que la alternativa de estructuración del proyecto bajo esquema de Asociación Público Privada – APP constituye una opción jurídicamente viable, técnicamente conveniente y financieramente sostenible para evaluar la futura implementación de infraestructura penitenciaria especializada, permitiendo incorporar mecanismos eficientes de financiación, asignación de riesgos, control de desempeño y sostenibilidad operativa de largo plazo.

Igualmente, se determinó que la complejidad técnica, financiera, jurídica y multidisciplinaria del proyecto requiere la contratación de una consultoría especializada con experiencia acreditada en estructuración de proyectos APP, estudios de factibilidad, infraestructura pública compleja y modelación financiera, capaz de desarrollar los análisis, estudios y diseños necesarios para soportar adecuadamente la toma de decisiones institucionales relacionadas con la viabilidad integral del proyecto.


De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente intelectual y especializada del objeto contractual, se concluye que la modalidad de selección procedente corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que esta modalidad garantiza la selección objetiva del consultor con base en criterios de experiencia, capacidad técnica, calidad metodológica e idoneidad profesional.

En consecuencia, resulta técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia administrativa y selección objetiva, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para los intereses del Municipio de San José de Cúcuta y avanzar en la estructuración de una solución integral frente a la problemática penitenciaria y carcelaria existente en el ente territorial.



CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ACTO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR	ASESORA CONTRATACION
Revisión Técnica	EQUIPO TECNICO	SECRETARIA GENERAL
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	PROFESIONAL CONTRATISTA

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	ESTUDIO PREVIO	FECHA: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	GESTION DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		Página 60 de 60

ANEXOS

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIO.
 MATRIZ DE RIESGOS
 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
 CLAUSULADO DEL CONTRATO

FORMATOS

1	Presentación de la oferta.
2	Conformación de consorcio.
3	Equipo de trabajo.
4	Compromiso anticorrupción.
5	Capacidad financiera y organizacional.
6	Información de multas y sanciones.
7	Pago de seguridad social persona natural.
8	Pago de seguridad social persona jurídica.
9	Vinculación de personas con discapacidad.
10	Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
10A	Participación mayoritaria de mujeres.
10B	Vinculación de personas no beneficiarias de pensión de vejez.
10C	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
10D	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación.
10E	Acreditación de mipyme.
11	Oferta económica.
12	Tratamiento de datos personales
13	Formato factores evaluables equipo de trabajo
14	Carta de compromiso de integración de equipo de trabajo